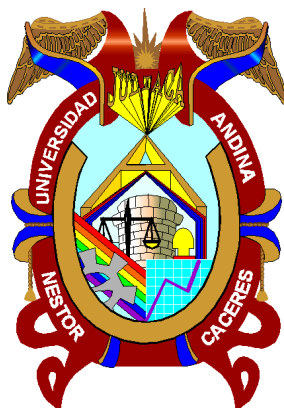




UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL



**CONFRONTACIÓN DE RESPONSABILIDAD OBJETIVA
DEL SUJETO ACTIVO EN DELITO DE FEMINICIDIO
Y LA CAUSA EXIMIENTE DE INIMPUTABILIDAD
EN LA LEGISLACIÓN PERUANA, 2024**

TESIS PRESENTADA POR:
JUAN CARLOS QUIROZ CAÑAZACA

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRO EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

JULIACA – PERÚ
2025

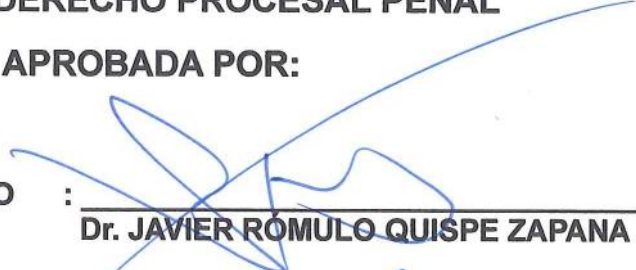


UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

**CONFRONTACIÓN DE RESPONSABILIDAD OBJETIVA
DEL SUJETO ACTIVO EN DELITO DE FEMINICIDIO
Y LA CAUSA EXIMENTE DE INIMPUTABILIDAD
EN LA LEGISLACIÓN PERUANA, 2024**

TESIS PRESENTADA POR:
JUAN CARLOS QUIROZ CAÑAZACA
PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRO EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

APROBADA POR:

PRESIDENTE DEL JURADO : 
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

MIEMBRO DEL JURADO : 
Mgtr. LUÍS CHAYÑA AGUILAR

MIEMBRO DEL JURADO : 
Dr. PIO NAPOLEON VILCA RAMOS

ASESOR DE TESIS : 
Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO PÚBLICO – P37



TESIS UANCV

UNIVERSIDAD ANDINA

"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

ESCUELA DE POSGRADO



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0787-2025-D-EPG-UANCV/J

Juliaca, 16 de diciembre del 2025

VISTOS:

El expediente N° 8546 presentado por el (la) Bachiller: **QUIROZ CAÑAZACA JUAN CARLOS** quien solicita nominación de jurados, fecha y hora de sustentación de tesis, en la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez".

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Bachiller: **QUIROZ CAÑAZACA JUAN CARLOS** con número de DNI 73065095 con número de matrícula 1910100210 ha solicitado asignación de jurados, Fecha y hora de sustentación de la Tesis Titulada: **CONFRONTACIÓN DE RESPONSABILIDAD OBJETIVA DEL SUJETO ACTIVO EN DELITO DE FEMINICIDIO Y LA CAUSA EXIMENTE DE INIMPUTABILIDAD EN LA LEGISLACIÓN PERUANA, 2024** para optar el GRADO de: **MAESTRO EN DERECHO** Mención: **DERECHO PROCESAL PENAL** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 18° del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, **COMITÉ DE INVESTIGACIÓN**;

Que, mediante Resolución N°590-2025-USA-EPG/UANCV SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EJECUCION DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACION y con Resolución N°1752-2025-USA-EPG/UANCV, se APRUEBA y AUTORIZA EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) Titulada: **CONFRONTACIÓN DE RESPONSABILIDAD OBJETIVA DEL SUJETO ACTIVO EN DELITO DE FEMINICIDIO Y LA CAUSA EXIMENTE DE INIMPUTABILIDAD EN LA LEGISLACIÓN PERUANA, 2024** La misma que pertenece a la Línea de Investigación: **DERECHO PÚBLICO – P37**;

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos en su artículo 28° **DE LA SUSTENTACIÓN**.

Y estando, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Director de la Escuela de Posgrado mediante acta de sorteo de jurado, con registro N° 000527 de fecha: 02 de diciembre del 2025 se nombra jurados.

Que, conforme al artículo 66° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación científica original de actualidad y de alto valor científico;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el artículo 76° del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR APTO para la sustentación presencial del **INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN** (borrador de tesis), TITULADO: **CONFRONTACIÓN DE RESPONSABILIDAD OBJETIVA DEL SUJETO ACTIVO EN DELITO DE FEMINICIDIO Y LA CAUSA EXIMENTE DE INIMPUTABILIDAD EN LA LEGISLACIÓN PERUANA, 2024** del (la) Bach: **QUIROZ CAÑAZACA JUAN CARLOS**, para optar el GRADO de: **MAESTRO EN DERECHO** Mención: **DERECHO PROCESAL PENAL**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOMINAR JURADOS para la sustentación presencial y defensa de la tesis a los siguientes docentes ordinarios:

Presidente	: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Primer miembro	: Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR
Segundo miembro	: Dr. PIO NAPOLEON VILCA RAMOS
Asesor	: Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES

ARTÍCULO TERCERO. - PROGRAMAR FECHA Y HORA de sustentación como se detalla:

Fecha	: Martes, 23 de diciembre del 2025
Hora	: 09:00 a.m..
Lugar	: Aula N°206 Centro Comercial N° 03 UANCV-JULIACA

ARTÍCULO CUARTO. - El Director de la Escuela de Posgrado queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
JULIACA
Dr. Javier Rómulo Quispe Zapana
DIRECTOR (e)



TESIS UANCV

UNIVERSIDAD ANDINA

"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

ESCUELA DE POSGRADO



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 01752-2025-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 30 de octubre de 2025

VISTOS:

El Expediente N° 2025-C-4549 de fecha 25 de setiembre de 2025, el (la) Bach. QUIROZ CAÑAZACA JUAN CARLOS, con DNI N° 73065095, código de matrícula N° 1910100210, quien solicita Revisión de Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis); INFORME N° 001514-2025-UI-EPG-UANCV y el Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)" del 27 de octubre de 2025, que fue revisada por el Comité de Investigación de la Escuela de Posgrado.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, con Expediente N° 2025-C-4549 el (la) Bach. QUIROZ CAÑAZACA JUAN CARLOS, solicita la revisión y aprobación del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) titulado: **CONFRONTACIÓN DE RESPONSABILIDAD OBJETIVA DEL SUJETO ACTIVO EN DELITO DE FEMINICIDIO Y LA CAUSA EXIMENTE DE INIMPUTABILIDAD EN LA LEGISLACIÓN PERUANA, 2024** Línea de investigación **DERECHO PÚBLICO – P37**, para optar el **GRADO de MAESTRO EN DERECHO**, mención: **DERECHO PROCESAL PENAL**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión **FAVORABLE** al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, corroboró el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del **ASESOR Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES**; y,

Estando, la opinión favorable del Comité de Investigación, según **INFORME N° 001514-2025-UI-EPG-UANCV** y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, titulado: **CONFRONTACIÓN DE RESPONSABILIDAD OBJETIVA DEL SUJETO ACTIVO EN DELITO DE FEMINICIDIO Y LA CAUSA EXIMENTE DE INIMPUTABILIDAD EN LA LEGISLACIÓN PERUANA, 2024** presentado por el (la) Bach. QUIROZ CAÑAZACA JUAN CARLOS, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como **ASESOR** al (a) **Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES**.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Escuela de Posgrado, la Secretaría Académica y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
DIRECCIÓN
Dr. Javier Rómulo Quispe Zapana
DIRECTOR (e)



TESIS UANCV



UNIVERSIDAD ANDINA

"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

ESCUELA DE POSGRADO



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

OFICINA DE INVESTIGACIÓN



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00590-2025-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 20 de junio del 2025

VISTOS:

El Expediente N° 2025-005534 de fecha 7 de mayo de 2025, el (la) Bach. QUIROZ CAÑAZACA JUAN CARLOS, con DNI N° 73065095, código de matrícula N° 1910100210, quien solicita Revisión de propuesta de Investigación; INFORME N° 00393-2024-UI-EPG-UANCV y el Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación" del 29 de mayo de 2025, que fue revisada por el Comité de Investigación de la Escuela de Posgrado.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, con Expediente N° 2025-005534 el (la) Bach. QUIROZ CAÑAZACA JUAN CARLOS, solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación titulado: **CONFRONTACIÓN DE RESPONSABILIDAD OBJETIVA DEL SUJETO ACTIVO EN DELITO DE FEMINICIDIO Y LA CAUSA EXIMENTE DE INIMPUTABILIDAD EN LA LEGISLACIÓN PERUANA, 2024** Línea de investigación **DERECHO PÚBLICO – P37**, para optar el **GRADO de MAESTRO EN DERECHO**, mención: **DERECHO PROCESAL PENAL**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión **FAVORABLE** a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, corroboró la propuesta del **ASESOR Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES**, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la **DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI**; y, Estando, la opinión favorable del Comité de Investigación, según **INFORME N° 00393-2025-UI-EPG-UANCV** y el Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación" en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **CONFRONTACIÓN DE RESPONSABILIDAD OBJETIVA DEL SUJETO ACTIVO EN DELITO DE FEMINICIDIO Y LA CAUSA EXIMENTE DE INIMPUTABILIDAD EN LA LEGISLACIÓN PERUANA, 2024** presentado por el (la) Bach. QUIROZ CAÑAZACA JUAN CARLOS, para optar el **GRADO de MAESTRO EN DERECHO**, mención: **DERECHO PROCESAL PENAL** en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como **ASESOR** al (a) Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Escuela de Posgrado, la Secretaría Académica y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN:
DIRECCIÓN EPG, INTERESADO.
ARCH. JRQZ/cqm.



JUAN CARLOS QUIROZ CAÑAZACA

CONFRONTACIÓN DE RESPONSABILIDAD OBJETIVA DEL SUJETO ACTIVO EN DELITO DE FEMINICIDIO Y LA CAUSA E...

Trabajos de Maestria para Repositorio 2026

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid::13016:591365761

Fecha de entrega

15 may 2026, 21:52 GMT-5

Fecha de descarga

16 may 2026, 0:32 GMT-5

Nombre del archivo

T036_73065095_M.docx

Tamaño del archivo

14.1 MB

99 páginas

13.127 palabras

71.000 caracteres



TESIS UANCV

12% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

- 7%  Fuentes de Internet
- 2%  Publicaciones
- 11%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

**Metadatos Complementarios**

CONFRONTACIÓN DE RESPONSABILIDAD OBJETIVA DEL SUJETO ACTIVO EN DELITO DE FEMINICIDIO Y LA CAUSA EXIMIENTE DE INIMPUTABILIDAD EN LA LEGISLACIÓN PERUANA, 2024	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	JUAN CARLOS QUIROZ CAÑAZACA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	73065095
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0004-9976-8198
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	PERCY ROGELIO CARRASCO REYES
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	23879579
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-0311-9130
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01324996
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-2532-8921
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	LUIS CHAYÑA AGUILAR
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02363034
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0007-9829-1721
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	PIO NAPOLEON VILCA RAMOS



Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02438444
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-3897-1972
Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO – P37
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	País: Perú Departamento: Perú Provincia: San Román Distrito: Juliaca Latitud: 15° 29' 59.99" S Longitud: 70° 08' 41.10" O https://maps.app.goo.gl/K9SbPsyKUth2TEYx7 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Junio 2025 – Diciembre 2025
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01

UNIVERSIDAD DE CUSCO
ESCUELA DE POSTGRADOM.Sc. Jhonny Mancuza Zaga
DIRECTOR
DE INVESTIGACIÓN - EPG.



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo JUAN CARLOS QUIROZ CAÑAZACA, identificado con DNI
Nro. 73065095 en mi condición de egresado de:

- ☐ Escuela Profesional
☐ Programa de Segunda Especialidad,
☒ Programa de Maestría o Doctorado

MAESTRÍA EN DERECHO

informo que he elaborado el/la ☒ Tesis o ☐ Trabajo de Investigación, ☐ Trabajo Académico
denominada:

CONFRONTACIÓN DE RESPONSABILIDAD OBJETIVA DEL SUJETO ACTIVO EN DELITO
DE FEMINICIDIO Y LA CAUSA EXIMENTE DE INIMPUTABILIDAD EN LA LEGISLACIÓN
PERUANA, 2024

Asesorado por: Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES

Es un tema original.

1. Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca, 23 de Marzo del 2026

Firma del Asesor
(obligatoria)

Dr. Percy R. Carrasco Reyes

Firma del Estudiante
(obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

La investigación desarrollada va dedicada a toda mi familia que me ha apoyado incondicionalmente en que cumpla mis objetivos trazados con una preparación de calidad.



AGRADECIMIENTO

Mis agradecimientos van dirigidos a Dios por darme fuerza en cumplir lo que me he propuesto, a mis padres por la exigencia que me dan día a día, a los docentes de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” quienes inculcaron en la formación profesional.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO	iv
ÍNDICE GENERAL.....	v
ÍNDICE DE TABLAS.....	ix
ÍNDICE DE FIGURAS	xi
RESUMEN	xii
ABSTRACT	xiv
INTRODUCCIÓN	xvi

CAPÍTULO I1

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.....	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	3
1.2.1. Pregunta general	3
1.2.2. Preguntas específicas.....	3
1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	3
1.3.1. Justificación teórica.....	3
1.3.2. Justificación Práctica	4
1.3.3. Justificación Metodológica	4
1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	5
1.4.1. Objetivo general.....	5



1.4.2. Objetivos específicos	5
1.5. HIPÓTESIS	5
1.5.1. Hipótesis general	5
1.5.2. Hipótesis específicas	6
1.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	7

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	8
2.1.1. A nivel internacional	8
2.1.2. A nivel nacional	10
2.1.3. A nivel local	12
2.2. MARCO TEÓRICO	13
2.2.1. Antecedentes de la existencia de la violencia contra la mujer.	13
2.2.2. Responsabilidad del agente activo.	14
2.2.3. Análisis de los elementos del delito.	16
2.2.4. Aspectos generales del delito	17
2.2.5. Nociones del delito de feminicidio.....	18
2.2.6. Relación intrafamiliar vulnerable.....	19
2.2.7. Responsabilidad objetiva del hecho criminoso.	21
2.2.8. Consecuencias de la culpabilidad en el ámbito penal.....	21
2.2.9. Concurrencia de la eximencia.....	22



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. MÉTODOS APLICABLES A LA INVESTIGACIÓN	24
3.2. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN.....	24
3.3. TIPO DE LA INVESTIGACIÓN	25
3.4. NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN.....	25
3.5. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	25
3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN	26
3.6.1. Técnicas.....	26
3.6.2. Instrumentos	26
3.7. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	27
3.7.1. Población	27
3.7.2. Muestra.....	27
3.8. ÁMBITO DE APLICACIÓN	27

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. ESTUDIO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.....	28
4.2. POSIBLE SOLUCIÓN AL PROBLEMA PLANTEADO	29
4.3. ESTRUCTURA DEL PROCESAMIENTO DE DATOS.....	30
4.3.1. Validación de datos	31
4.3.2. Codificación	31
4.4. INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS	32



DISCUSIÓN	56
CONCLUSIONES	59
RECOMENDACIONES	61
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	63
ANEXOS	66



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 <i>¿La responsabilidad objetiva en el delito de feminicidio se aplica en ausencia de dolo o culpa?</i>	32
Tabla 2 <i>¿Las causas eximentes de inimputabilidad, como la enfermedad mental, anulan la responsabilidad objetiva en el delito de feminicidio?</i>	34
Tabla 3 <i>¿La inimputabilidad exime al sujeto de la responsabilidad objetiva por el resultado del feminicidio?</i>	36
Tabla 4 <i>¿Se puede aplicar una causa de inimputabilidad si el imputado actuó bajo un estado de grave perturbación de la conciencia sin haberlo provocado intencionalmente?</i>	38
Tabla 5 <i>¿La responsabilidad objetiva por el resultado de la muerte de la mujer siempre prevalece sobre una causa eximente de inimputabilidad?</i>	40
Tabla 6 <i>¿Se considera la responsabilidad objetiva al determinar la pena en el delito de feminicidio?</i>	42
Tabla 7 <i>¿Una causa eximente de inimputabilidad podría ser rechazada si el imputado es declarado responsable objetivamente?</i>	44
Tabla 8 <i>¿La ignorancia de la ley podría ser una causa eximente de inimputabilidad para el delito de feminicidio?</i>	46
Tabla 9 <i>¿El estado de ebriedad del agente activo es una causa eximente de responsabilidad objetiva en el delito de feminicidio?</i>	48
Tabla 10 <i>¿La responsabilidad objetiva en el delito de feminicidio se centra en la causalidad entre la conducta del imputado y el resultado de la muerte?</i>	50



Tabla 11 *¿Una causa de inimputabilidad, como el trastorno mental transitorio, puede ser evaluada para eximir de la responsabilidad objetiva en el delito de feminicidio?* 52

Tabla 12 *¿La responsabilidad objetiva y la inimputabilidad son conceptos jurídicos compatibles en el delito de feminicidio?* 54



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 <i>Ausencia de dolo y culpa.</i>	32
Figura 2 <i>Anulación de responsabilidad.</i>	34
Figura 3 <i>Importancia del resultado.</i>	36
Figura 4 <i>Falta de provocación.</i>	38
Figura 5 <i>Responsabilidad versus eximencia.</i>	40
Figura 6 <i>Delito de feminicidio.</i>	42
Figura 7 <i>Sanción para el imputado responsable.</i>	44
Figura 8 <i>No se toma en cuenta la ignorancia de la ley.</i>	46
Figura 9 <i>Responsabilidad eximente.</i>	48
Figura 10 <i>Muerte de la víctima y responsabilidad del agente activo.</i>	50
Figura 11 <i>Causa eximente de responsabilidad.</i>	52
Figura 12 <i>Concurrencia de términos en feminicidio.</i>	54



RESUMEN

El presente trabajo de investigación, lleva por título CONFRONTACIÓN DE RESPONSABILIDAD OBJETIVA DEL SUJETO ACTIVO EN DELITO DE FEMINICIDIO Y LA CAUSA EXIMENTE DE INIMPUTABILIDAD EN LA LEGISLACIÓN PERUANA, 2024; considerando la importancia que tiene la responsabilidad objetiva del imputado, cuando se trata del delito de sitio el mismo que es un tanto contradictorio con la eximente de responsabilidad, para lo cual me he propuesto como **objetivos**: Analizar los elementos de responsabilidad objetivos del delito de feminicidio y las causas eximentes de inimputabilidad en la legislación peruana. Determinar las causas eximentes de responsabilidad objetiva del imputado, que se aplican en el delito de feminicidio en el Perú. **Metodología**: La investigación contiene un enfoque mixto, porque se realiza el análisis de la parte doctrinaria y la norma jurídico penal respecto a la responsabilidad objetiva, al delito de feminicidio y las causas eximentes de responsabilidad, y por otro lado se tiene datos estadísticos sobre las causas de responsabilidad que apoyan al trabajo de investigación, el nivel es básico, el diseño es no experimental, las técnicas utilizadas son el análisis de documentos y la encuesta, que a través de los instrumentos se ha podido recabar datos importantes. **Conclusiones**: Obtenido los resultados, se ha podido concluir que efectivamente por discrepancia de la norma jurídica penal, existe confrontación entre la responsabilidad objetiva del imputado, en el delito de feminicidio, con normas que señalan la existencia de responsabilidad lo cual lleva a un conflicto normativo y confrontación en la forma de interpretación y aplicación de la norma jurídica. **Recomendaciones**: Al ministerio de justicia y poder legislativo, a fin de que, realicen trabajos de modificación de la norma respecto a la responsabilidad



objetiva del imputado, y a la exigencia de responsabilidad que señala la norma penal sustantiva, dando inclusive exposición de motivos para adecuar la interpretación en los casos concretos.

Palabras clave: Causa eximente de inimputabilidad, delito de feminicidio, responsabilidad objetiva, sujeto activo.



ABSTRACT

This research work is entitled CONFRONTATION OF OBJECTIVE LIABILITY OF THE ACTIVE SUBJECT IN THE CRIME OF FEMINICIDE AND THE EXEMPTING CAUSE OF NON-IMPUTABILITY IN PERUVIAN LEGISLATION, 2024, considering the importance of the objective liability of the accused, when it comes to the crime of site, which is somewhat contradictory to the exemption of liability, for which I have proposed **Objectives**: Analyze the elements of objective responsibility of the crime of femicide and the exempting causes of non-imputability in Peruvian legislation. Determine the exempting causes of objective liability of the accused, which apply in the crime of femicide in Peru. **Methodology**: The research uses a mixed approach, analyzing the doctrinal and criminal law norms regarding objective liability, the crime of femicide, and the causes exempting liability. Furthermore, statistical data on the causes of liability support the research. The level is basic, the design is non-experimental, and the techniques used are document analysis and surveys, which have been used to collect important data. **Conclusions**: Once the results have been obtained, it has been concluded that, due to discrepancies in the criminal law norms, there is a conflict between the objective liability of the accused in the crime of femicide and the norms that indicate the existence of liability, which leads to a normative conflict and a confrontation in the way the legal norm is interpreted and applied. **Recommendations**: To the Ministry of Justice and the Legislative Branch, so that they may carry out work to modify the rule regarding the objective responsibility of the accused, and the requirement of responsibility indicated by the substantive



criminal law, even providing an explanation of reasons to adapt the interpretation in specific cases.

Keywords: Exemption from non-imputability, crime of femicide, strict liability, active subject.



INTRODUCCIÓN

La presente investigación lleva por título CONFRONTACIÓN DE RESPONSABILIDAD OBJETIVA DEL SUJETO ACTIVO EN DELITO DE FEMINICIDIO Y LA CAUSA EXIMENTE DE INIMPUTABILIDAD EN LA LEGISLACIÓN PERUANA, 2024; dicha investigación surge a raíz del problema entre la responsabilidad objetiva y las causas eximentes de imputabilidad que presenta como punto de partida la norma sustantiva penal, llevando a una antinomia jurídica entre preceptos legales que señalan el tipo penal de feminicidio, en relación a la existencia de causales agravantes, y por otro lado la norma legal contenida en el mismo cuerpo sustantivo penal, donde se establecen las causas eximentes de imputabilidad, llevando todo esto a una confrontación entre ambas variables y produciendo inseguridad jurídica dentro del ordenamiento jurídico nacional.

El tipo penal de feminicidio es una tendencia interna significativa y ocurre cuando el perpetrador mata a una persona específicamente por ser mujer, impulsado por la condición de ser mujer, es necesario considerar el contexto situacional en el que ocurre el acto de feminicidio para su debida acreditación, siendo una de las agravantes del tipo penal el inciso 9 del artículo 108-B del Código Penal, donde establece el estado de ebriedad del sujeto activo, en consecuencia, corresponde la sanción privativa de libertad, de un período no inferior a 30 años, todo esto lleva en confrontación con el texto expreso que contiene el inciso 1 del artículo 20 del mismo cuerpo legal, sobre causas eximentes de responsabilidad, cuando el agente tiene grave alteración de la conciencia, entre otros, los cuales corresponde a que sujeto activo puede estar en la posibilidad de haber ingerido bebidas alcohólicas que alteran su estado de



conciencia, siendo motivo suficiente, para que, la defensa pueda solicitar la exigencia de responsabilidad del sujeto activo.

Con todo esto, nos damos cuenta que surge el problema entre ambas normas legales del mismo cuerpo sustantivo penal, lo cual crea una inestabilidad jurídica dentro del ordenamiento legal, que por un lado expresan causas agravantes de feminicidio cuando uno está en estado de ebriedad, y por otro lado resulta ser eximente de responsabilidad, siendo esto así, lo que corresponde es una modificatoria de la norma a fin de salvaguardar los derechos fundamentales de la víctima y sus familiares, quienes resultan ser perjudicados al dar cabida al sujeto activo ser pasible de la inexigencia de responsabilidad penal, dejando en desamparo los derechos fundamentales de los agraviados.

Esta cuestión problemática, producto de la antinomia de normas legales contenidas en el ordenamiento jurídico penal, causan serios problemas tanto de interpretación como de aplicación de las normas, que a pesar de la existencia de algunas resoluciones judiciales, no es suficiente porque la interpretación que maneja los magistrados conlleva a criterios diferentes, pues lo único que se hace es poner más armas en favor del acusado a fin de evitar su responsabilidad y lleve la investigación a un archivo o sobreseimiento, lo cual trae como consecuencia el perjuicio irreparable para el agente pasivo del ilícito cometido en su contra.

La investigación tiene suma relevancia, porque se trata de la aplicación de normas legales e investigaciones cometidas por la comisión de delitos en contra de los agraviados, siendo un tema latente y de actualidad, por lo que, es sumamente necesario que intervenga el ministerio de justicia, el poder



legislativo, a fin de realizar las acciones de modificatorias de la norma penal y con esto evitar confrontaciones entre preceptos normativos.

La investigación se ha estructurado y sistematizado por capítulos, los cuales contiene cada uno de ellos aspectos puntuales de una investigación científica, siendo detallados de la siguiente manera:

En el Capítulo I, se desarrolló el problema de investigación, el cual incluye tanto las preguntas generales como las específicas, de igual forma se planteó los objetivos y las hipótesis, no sin antes realizar la justificación que corresponde al trabajo de investigación.

En el Capítulo II, se ha hecho el análisis de antecedentes de investigaciones que tengan relación con el presente, del mismo modo tenemos el aporte de doctrinarios que corroboran con la parte dogmática de las ciencias del derecho respecto al problema de investigación.

El Capítulo III, contiene la forma como se ha desarrollado la investigación mediante la metodología aplicable, el mismo que, aborda el enfoque, el nivel, el tipo, los métodos y las técnicas de investigación, con lo que se ha podido obtener datos verídicos.

En el Capítulo IV, se ha estructurado los resultados y la discusión, el cual incluye tablas y figuras con su interpretación, demostrando la veracidad de los objetivos propuestos.

Finalmente, se ha podido llegar a las conclusiones y plantear las recomendaciones a fin de resolver de alguna forma el problema de investigación, siendo un aporte doctrinario que se plantea para corregir errores normativos que causan incertidumbre jurídica en toda la sociedad.



CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.

El problema de investigación se presenta a nivel internacional, puesto que, el delito de feminicidio va incrementándose, inclusive en los países desarrollados, y mucho más subdesarrollados, que pese a las modificaciones legislativas a fin de prevenir esta clase de abusos en contra de la mujer no cesan, mientras que, las autoridades, demuestran que sus trabajos son ineficientes, pues muchas normas legales no hacen más que responder al empeoramiento de protección a la mujer, produciéndose el feminicidio, entendida ésta como la violencia de género ejercida contra las mujeres y sustentado en las relaciones de subordinación de género, dando alternativas de solución muy superficiales.

Con el pasar de los años se fueron incrementando muchos casos de feminicidio, inclusive empezaron con trata de personas a plena luz del día, para luego aprovecharse y asesinarlas, siendo un tanto muy difícil el reconocimiento de muchas personas mujeres que inclusive fueron torturadas y quemadas, de igual forma sucedió en Colombia con el pretexto de la existencia de narcotráfico y que a las mujeres las tenían como personas utilizables y desechables.



A nivel nacional el problema se acrecienta, porque existen grupos organizados que se dedican al tráfico de personas en su mayoría mujeres que son llevadas de un lugar a otro para forzar el trabajo en discotecas, prostíbulos, damas de compañía sacando provecho económico, y teniéndolas bajo control estricto las veinticuatro horas del día, con eso se aprovechaban cometiendo violaciones al extremo de llegar al feminicidio, en otros casos, se presentan por el abuso del varón en contra de la mujer, por hechos de celos enfermizos, que no hacen más quitar la vida a una mujer y tratar de evadir la responsabilidad por el acto ilícito cometido, imponiendo en todo caso la condición de varón.

A nivel local el problema se presenta en forma reincidente, puesto que, en una parte se produce por las relaciones laborales que tienen con sus empleadores, siendo víctimas las mujeres que son coaccionadas a tener relaciones sexuales y en forma diaria hostigamientos, lo cual hace la vida desagradable para las mujeres; otro problema se ve que a raíz de estos hostigamientos muchas de ellas quedan embarazadas por sus jefes quienes llegan a tener problemas en su familia, lo que conlleva hacer desaparecer a las víctimas mujeres para desaparecer ello, por otro lado, se presentan casos de trabajo a domicilio, que son obligadas por grupos criminales a que las damas presten servicios a través de una llamada telefónica, de igual forma les hacen trabajar en forma obligada en sitios de dudosa reputación como damas de compañía, llevándolas a la prostitución y desaparición, presentándose en la mayoría de casos en los centros poblados.

Frente a los actos ilícitos cometidos, en casos de feminicidio, las normas legales contienen preceptos que entran en contradicción respecto al estado de grave anomalía que pueda presentar el agente activo que comete este tipo de

delitos, pues por un lado, constituye una agravante, y por otro lado constituye una causa de eximente de responsabilidad cuando el agente actúa en estado de inconsciencia, en estado de ebriedad lo cual pone en conflicto el orden jurídico y es motivo suficiente, para que la defensa del acusado pueda obtener resoluciones favorables logrando un archivo o sobreseerlo, causando perjuicios irreparables a los agraviados.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. *Pregunta general*

PG: ¿De qué manera influye los elementos de la responsabilidad objetiva del sujeto activo en el delito de feminicidio en la legislación peruana, 2024?

1.2.2. *Preguntas específicas*

PE1: ¿Cuáles son las causas eximentes de responsabilidad que se aplican en el delito de feminicidio en el Perú?

PE1: ¿Cuál sería la compatibilidad de la responsabilidad objetiva, con el delito de feminicidio ocurrido en el Perú?

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. *Justificación teórica*

La investigación propuesta cuenta con una fundamentación teórica, ya que se analiza la parte doctrinal respecto a la responsabilidad objetiva que tiene el inculpado en la participación del acto delictivo, cuando se trata del delito de feminicidio, asimismo, el estudio de los elementos intrínsecos de la figura delictiva, todo en relación directa con

las causales eximentes de responsabilidad, que vienen a ser causales de inimputabilidad, por factores exógenos que se presentan en el instante en que se lleva a cabo la comisión del delito, dando lugar a una discrepancia entre normas legales que requieren el estudio minucioso, para determinar si existe o no, conflicto normativo en la legislación peruana.

El presente trabajo, también sirve de apoyo para futuros trabajos de investigación que tengan relación, pudiendo ser antecedentes que lleven a dar mayores luces y proponer de esta forma una solución del problema de investigación.

1.3.2. Justificación Práctica

La justificación práctica, se da por cuanto en los procesos judiciales penales que se lleva a cabo en el distrito judicial de Puno, propiamente en los juzgados penales de la Provincia de San Román, se presentan problemas relacionadas a la participación del imputado, con las causales de inimputabilidad, por factores, como es el estado de inconciencia por consumo de bebidas alcohólicas o por drogadicciones, es decir, que el estado de consciencia lo tengan alterado, lo que se presenta el problema, porque para la disposición 1 del artículo 20 del Código Penal, se tiene que son causas eximentes de responsabilidad, lo que lleva a un problema que requiere pronta solución e interpretación sistemática, a fin de resolver el problema.

1.3.3. Justificación Metodológica

La justificación metodológica corresponde a diseñar la vía por la cual, se puede conseguir la modificatoria de la norma sustantiva penal tanto en el texto del inciso 9 del artículo 108-B, como la disposición 1 del

artículo 20 del Código Penal, debiendo seguir una estructura y metodología en cuanto a las figuras jurídicas y la participación del implicado en una investigación, para ello, se requiere la participación de tratadistas doctrinarios en el tema, para que ilustren con mayor criterio las posibilidades de la reestructuración normativa y se evite que haya divergencias normativas que lleva a problemas del debido proceso y el estado de derecho que impera en la legislación nacional.

1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. *Objetivo general*

OG. Analizar los elementos de responsabilidad objetiva del delito de feminicidio y las causas eximentes de inimputabilidad en la legislación peruana.

1.4.2. *Objetivos específicos*

- OE1.** Determinar las causas eximentes de responsabilidad objetiva del imputado, que se aplican en el delito de feminicidio en el Perú.
- OE2.** Analizar la compatibilidad de la responsabilidad objetiva con las causas eximentes de responsabilidad en el delito de feminicidio en el Perú.

1.5. HIPÓTESIS

1.5.1. *Hipótesis general*

HG. La responsabilidad objetiva del sujeto activo en el delito de feminicidio en la legislación peruana se basa en la acción típica de matar a una mujer por su condición de tal, la causalidad entre la



acción y la muerte el agente mata motivado por la condición de mujer de la víctima, y la imputación objetiva que considera la violencia de género como factor determinante.

1.5.2. Hipótesis específicas

HE1. Las causas eximentes de responsabilidad que se aplican en el delito de feminicidio en el Perú son limitadas, y su aplicación se enfrenta a desafíos en la interpretación y aplicación debido a la especificidad del delito y la necesidad de garantizar la protección de las mujeres.

HE1. La articulación de la responsabilidad objetiva con las causas eximentes de responsabilidad en el delito de feminicidio en el Perú presenta un desequilibrio en favor del sujeto activo, lo que puede dificultar la aplicación de la justicia y la protección de las mujeres.

1.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1

Operacionalización de Variables

Variables	Dimensiones	Indicadores
Variable 1		- Tipo de arma utilizada. - Número de lesiones.
- Responsabilidad objetiva en el delito de feminicidio	- Gravedad del delito, intencionalidad, consecuencias del acto - Prejuicios sobre la conducta femenina.	- Circunstancias del hecho. - Análisis del lenguaje utilizado en informes periciales. - Decisiones judiciales en casos similares.
Variable 2		- Opinión de expertos en género y derecho.
- Causas eximentes de responsabilidad en el delito de feminicidio.	- Diagnóstico de inimputabilidad, sentencia judicial, aplicación de medidas de seguridad.	- Informes periciales. - Sentencias judiciales.
- Articulación de la responsabilidad objetiva con las causas eximentes de responsabilidad	- Evaluación psiquiátrica, capacidad de comprender la ilicitud del acto, control de impulsos.	- Tipo de medidas aplicadas. - Diagnóstico de enfermedad mental. - Testimonios de expertos. - Pruebas periciales.

Nota. Elaboración propia



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. A nivel internacional

(Gutierrez Muñoz, 2020) realizó la investigación sobre la inimputabilidad por enajenación mental el mismo que influye en el reproche, y además en la interpretación del delito de parricidio, investigación que la ha realizado en la universidad de Chile, el trabajo de investigación está dirigida a conocer las condiciones o situaciones que pueden excluir o mitigar la responsabilidad legal, el mismo que se encuentra plasmado en el artículo 10 del Código Penal, todo esto con el fin de alcanzar mediante la doctrina y la jurisprudencia nacional las variantes que se presenta como eximentes por tener límites de alienación mental y la privación absoluta del individuo, que en este caso, es el responsable del acto delictivo, así también el análisis del contenido del artículo 11, el cual reza sobre la locura o demencia que puede presentar el agente activo, así como el orden que debe tener respaldado por la doctrina y jurisprudencia sobre las causales de gravedad y eximentes de responsabilidad cuando se trate de enajenación mental; el trabajo de



investigación se profundiza a la referencia sobre el tema de imputabilidad, el mismo que está relacionado de acuerdo con la normativa vigente y las resoluciones judiciales nacionales pertinentes al delito de parricidio, el cual el investigador ha buscado la relación sobre la existencia de eximentes de responsabilidad criminal y la justificación que presentan al momento de emitir el fallo definitivo.

(Villarreal Mendoza, 2019) realizó la investigación en la universidad mayor de San Andrés de Bolivia, abordando el tema del feminicidio, la violencia familiar, indiscriminación hacia la mujer, dirigido al análisis y estudio con respecto a la salvaguarda de la dignidad de las mujeres y al mismo tiempo análisis de formas de eliminación de discriminación, la misma que está supeditada a situaciones estructurales de desigualdad de género, todo esto ocurrido en la sociedad de Bolivia, la investigación se centra en la perspectiva del estudio de la vida, la libertad de las mujeres, el estado de vulneración desde los procesos de discriminación, violencia y feminicidio, por eso que, se conceptualiza conductas que van atentando la existencia, el bienestar físico y la salud de las mujeres, aunque cuentan con la protección de la convención de derechos humanos, el estudio que realiza, lo amplía tocando el tema de feminicidio, genocidio contra la mujer el cual atenta en detrimento de la integridad, la salud, los derechos y la vida de las mujeres, llevando todo esto a una reflexión a la sociedad y al respeto del sexo femenino.

(Chávez Naranjo, 2019) desarrolló la investigación sobre el tema del feminicidio en Ecuador, analizando la sentencia del 2014 hasta el 2019 como forma de garantizar el género y el enfoque sobre los derechos

humanos, investigación realizada en la universidad Andina Simón Bolívar de Quito, Ecuador, dónde hacen ver la forma paulatina de la violencia en contra de la mujer a lo largo de la historia, a pesar de la protección contenida a nivel internacional, sin embargo, se presentan actos abusivos que se traducen en la emisión de sentencias judiciales, las cuales en muchos casos son benignas, y no guardan relación con la magnitud ocurrida en la sociedad, del análisis realizado en las sentencias judiciales, se ha podido establecer que no existen normas jurídicas que puedan ser recabadas por los juzgadores y aplicadas en forma drástica, si no que están supeditadas a distintas clases de interpretaciones, que limitan el desarrollo y aplicación en las sanciones a los culpables, también señalan que ha podido identificar que en las sentencias condenatorias muy poco existe concepciones patriarcalistas, razonabilidad y comprensibilidad, puesto que, los criterios son distintos y complejos, y la falta de estudio y análisis de la teoría feminista, la legislación penal y la jurisprudencia tanto a nivel nacional como internacional en relación con los derechos humanos con lo cual la investigación toma su auge planteando lineamientos que ayudan a fortalecer las decisiones judiciales respecto al delito de feminicidio.

2.1.2. A nivel nacional

(Aguilar Reyes, 2023) realizó la investigación en la universidad nacional Daniel Alcides Carrión de la ciudad de Pasco, abordando el tema de la imputabilidad penal por anomalía psicológica comprobada, por lo cual han establecido el análisis jurídico de la legislación comparada, a fin de verificar si en otros países existe la inimputabilidad por anomalías



psíquicas, abordando mediante cuestionario para el recojo de resultados, tanto a docentes y alumnos, también a jueces y fiscales en el derecho penal, de igual forma a abogados litigantes que están inclinados al llevar casos penales, a todos ellos con discusiones e interpretaciones variadas que llevan a un estudio minucioso, el tipo de investigación corresponde al cualitativo y cuantitativo, habiendo utilizado el método mixto y también las técnicas de la encuesta y análisis de documentos, recabando información directa y plasmando modificaciones del delito de feminicidio mediante proyectos de ley, de igual forma recomendó la utilización de criterios de interpretación con la finalidad de evitar anomalías en la aplicación y que sea de mucha factibilidad la utilización por los magistrados en el momento de pronunciar sentencias condenatorias, es fundamental garantizar el respeto por los derechos humanos esenciales de cada individuo y la debido proceso.

(Barboza Aguilar, 2020) realizó la investigación científica sobre el análisis correlacionar entre la responsabilidad criminal y los individuos considerados inimputables, teniendo el ámbito de aplicación la ciudad de Chiclayo y corresponde al año 2017, trabajo que ha realizado en la Universidad Señor de Sipán, ubicada en Pimentel, la razón de desarrollar el presente trabajo, es debido a la existencia de constantes comisiones del delito de feminicidio en contra de mujeres, siendo el sujeto activo con problemas de salud mental que repercuten en toda la sociedad, por lo que, evidencia que no hay norma legal efectiva que pueda aplicarse al momento de emitir sentencia condenatoria, pues el análisis psicopatológico del agresor, hace ver que en cierta medida sale

beneficiario con una sentencia condenatoria porque existe reglas que eximen de responsabilidad cuando se actúa con la mente perturbada o llamada también con alteraciones mentales, frente a esto se ha podido observar que los exámenes periciales psicológicos, no demuestran en forma fehaciente el estado emocional o afectivo con que cuenta el agresor al momento de cometer el ilícito penal, teniendo como resultado una evaluación ineficaz que no ayuda en absoluto en emitir una sentencia condenatoria o absolutoria, más aún que existen ciertos casos que no existe interpretación debida y auténtica para la aplicación de la sanción.

(Calizaya Apaza, 2023) sostuvo en su trabajo de investigación, sobre delito de femicidio y el impacto psicológico en las mujeres, comprendidas del Distrito Fiscal de Moquegua, trabajo realizado en la Universidad José Carlos Mariátegui de Moquegua, buscando la relación existente entre el delito sobre el feminicidio y el impacto psicológico en las mujeres en toda la región de Moquegua, habiendo realizado un diseño correlacionar bajo una muestra de 321 mujeres, todas ellas comprendidas como víctimas, también ha practicado un cuestionario el cual le ha arrojado resultados que existe relación significativa entre ambas variables, del mismo modo a podido conseguir una variabilidad de resultados respecto a la violencia familiar, y la afectación afectiva la cual denigra a la mujer en todo sus aspectos que llega inclusive a repercutir en la familia.

2.1.3. A nivel local

(Pancca Bustincio, 2022) desarrolló la investigación llevada a cabo en la Universidad Privada San Carlos, ubicada en la ciudad de Puno, se centra en el tema de factores determinantes respecto de la comisión del

delito de feminicidio y su manejo normativo, siendo el ámbito de aplicación la provincia de San Román en el año 2021, en busca de los factores que determinan la comisión de feminicidio, habría realizado el estudio de tipo descriptivo, bajo el enfoque cuantitativo, y las técnicas de análisis documental sobre expedientes judiciales llevados a cabo en la provincia de San Román, de igual forma aplicó la ficha de observación y el cuestionario, tomando diferentes dimensiones que le han llevado a concluir que existen factores que influyen en la ocurrencia de feminicidios entre ellos factores económicos, factor sentimental y social.

2.2. MARCO TEÓRICO

2.2.1. Antecedentes de la existencia de la violencia contra la mujer.

Los actos abusivos en contra de la mujer, datan desde tiempos antiguos, es decir, que siempre ha existido el pensamiento sexista, estableciendo como género débil a las mujeres, siendo estas últimas sometidas a toda clase de abusos laborales, sociales, sexuales, y que solamente se tenía la concepción de que eran para los servicios de casa, lo cual esto ha ido aumentando paulatinamente, hasta llegar a extremos de torturas, coaccionadas, maltratadas en todo sentido.

(Álvarez, 2005) considera que desde hace años atrás, aproximadamente 100 años, se ha ido formando movimientos feministas que las han impulsado a organizarse para salir en defensa de sus derechos, por ello es que, han tomado la batuta desde los años 60 donde se intensifica la cuestión política y los cambios sociales en muchos sitios del mundo, produciéndose el movimiento feminista radical a fin de luchar y defender a todo el gremio que estaba haciendo supeditado a caprichos

y abusos sexuales en contra de la mujer, el autor también nos señala que al formarse movimientos feministas, hicieron presente de la figura del patriarcado quienes abusando su condición de tal existía un dominio de sexo género, por la cual el género de mujer estaba haciendo abusada por el otro género masculino. (p. 238).

La consolidación de los movimientos feministas fueron como consecuencia de los maltratos y abusos que existía en varias partes del mundo, producto de ello ha surgido innumerables debates para salvaguardar los derechos y principios de una mujer todos ellos llevados en convenciones internacionales los cuales cada Estado toma en cuenta en sus constituciones políticas, a más de eso los gobiernos interesan en la protección del género femenino, del niño y el anciano en todo ámbito social.

Producto de los maltratos y amenazas en contra de la mujer, se fueron produciendo actos de feminicidio que llevan inclusive hasta la muerte del género débil, producido por parientes, entre ellos el conviviente o esposo, y hoy en día se produce por cualquier otra persona cometida en contra de la mujer, lo cual cada gobierno está preocupado en la protección de una y otra forma en salvaguardar la integridad física, psíquica, emocional de la mujer y los integrantes del grupo familiar.

2.2.2. Responsabilidad del agente activo.

Los actos realizados por personas inescrupulosas, en cometer abusos frente a otras ya sea de manera física, psicológica, y en muchos casos hasta quitan la vida a ciertas personas indefensas con el fin de aprovechar de los bienes muebles o inmuebles que tienen para sacar



provecho de ello, y con el tiempo hacerse dueños, todo esto es producto de un acto ilícito cometido por los delincuentes, los cuales indudablemente que asumen responsabilidad penal, con lo cual son procesados y finalmente condenados mediante sentencias provenientes de procesos regulares.

Si bien es cierto, que una persona que comete actos ilícitos, contraviniendo normas legales imperativas que regulan inclusive la conducta humana, son sujetas a investigaciones, y ser responsables por los actos ilícitos cometidos, previa investigación siguiendo los cauces del debido proceso, todas estas personas son sancionadas finalmente de acuerdo al tipo penal en el cual hayan infringido, en el caso de feminicidio, es cuando quitan la vida a una mujer, por las diversas formas o factores que influyen a la realización de este hecho criminoso, por lo que, es necesario la individualización del agente activo del delito para hacer el responsable de todos los actos y que purgue pena privativa de libertad en algún centro penitenciario.

(Feijoo, 2011) considera que todo acto ilícito cometido por una persona, debe ser ciertamente individualizada, tomando en cuenta todas las consideraciones, evidencias o indicios que pueda llegarse a la identificación del agresor, para con ello previa la investigación ser sancionado, tomando en cuenta que los elementos de convicción llevarán a la culpabilidad penal de esta persona, por lo tanto deberá ser se le impondrá pena privativa de libertad en el caso de que corresponda al feminicidio, se tomará en cuenta, todos los actos y diversas reglas, criterios que corresponda al recojo de pruebas para determinar si una

persona es o no responsable de los actos criminales, para que finalmente se emita sentencia ya sea condenatoria o absolutoria.

2.2.3. Análisis de los elementos del delito.

Para el derecho penal lo fundamental es recordar los elementos del delito, por cuanto se ve cerca la conducta de la gente, analizando su actuar en forma omisiva o a propósito, de igual forma se verifica la tipicidad, referida a que la conducta este descrita en la norma jurídica, es sumamente importante el estudio de la antijuridicidad, con esto se determina si es que la gente ha obrado premeditadamente, sin que exista causas de justificación, del mismo modo se analiza la culpabilidad para ver si es que corresponde a los actos ocasionados por el agente activo, estableciendo responsabilidad suficiente, con todo esto se procederá al estudio de la punibilidad el cual corresponde a emitir una sanción legal por la conducta antisocial cometida por el agente activo.

Todos estos elementos del delito son sumamente importantes para identificar el grado de responsabilidad del agresor, y tratándose del delito de feminicidio, se tendrá que realizar también el estudio de las agravantes en cada caso, además de realizar la concordancia con distintas normas legales que expresan el tipo penal mencionado.

(Peña Cabrera, 2017) considera que para ver la responsabilidad del sujeto activo del delito, no es suficiente ver la conducta típica o antijurídica con que ha realizado su acto ilícito, sino que, se tiene que identificar los aspectos físicos y psíquicos con el cual cuenta el agente, de igual modo ver la forma de realización del acto delictivo, comprender la antijuridicidad que esté adecuada a su conducta, siendo todo esto

elementos fundamentales para ver la imputabilidad o capacidad que cuenta de culpabilidad a fin de adecuarla a la norma penal existente, y aplicar la sanción que corresponda. (p. 774).

Como se puede verificar, los elementos del delito nos orientan a identificar si una persona es responsable o no de los actos cometidos siendo estos antijurídicos, por lo cual, se verifica y establece la culpabilidad, y se impone la punibilidad conforme al grado de participación y al tipo penal encuadrado conforme a la conducta antisocial del agente activo del delito.

2.2.4. Aspectos generales del delito

Todo acto realizado por una persona, que este fuera del marco legal o que contravenga el orden público y las normas de moralidad aceptadas es considerado como un delito, el cual corresponde hacer investigada por el Ministerio Público, como acto criminoso por ser considerada como un acto desviado de lo normal y que va en contra de los intereses propios de otra persona o sus bienes, siendo castigado mediante una sanción que corresponda al tipo penal ocurrido, siendo esto indispensable la investigación y el recojo de evidencias para determinar la responsabilidad del sujeto activo del delito.

A lo largo del tiempo, la noción ha experimentado una evolución del delito, siendo considerada como una desviación de la conducta humana, seguidamente fue denominada crimen, perteneciendo a la ciencia de la criminología, siendo esto inclusive refutado por muchos tratadistas quienes señalan que no todo acto corresponde hacer desviado de algo normal, menos todo acto podría ser considerado como delito, tomando en

cuenta que en la legislación penal existe una variedad de infracciones y de delitos que son evaluados conforme a su perpetración adecuados al tipo penal.

(García-Pablos de Molina, 2018) consideran que el delito es conocido también como crimen o conducta desviada, el cual corresponde a la realización de una investigación rigurosa que lleve a determinar quién o quiénes son los responsables del acto delictivo cometido, para así, aplicar la norma legal del tipo penal correspondiente, y sancionar, sin embargo, los autores hacen mención que no toda conducta es socialmente desviada y considerada como delito, menos que todo comportamiento sea considerado como una desviación, sino que es sumamente necesario la evaluación e investigación a fin de determinar si corresponde a una infracción o a un delito. (pp. 123-130).

2.2.5. Nociones del delito de feminicidio

El atentado que se presenta en contra de las mujeres, quitándoles la vida por situaciones diversas, que lleva a la reacción de parte del sexo masculino a atentar en oposición a la existencia, el organismo y el bienestar del sexo femenino, muchas veces aprovechando la situación de tal, por llevar mayor fuerza, y el dominio que tiene dentro y fuera de lugar, en otros casos se presentan por el hecho de que un varón quita la vida a una mujer no siendo siempre familiares sino terceras personas lo cual se comete el delito de feminicidio.

En su mayor parte se ha podido verificar que el delito de feminicidio se comete por factores económicos y amorosos, sentimentales, que en el mayor número de casos, se tiene por que la mujer habría engañado a su

pareja varón y como producto de ello se ocasionan hechos lamentables en contra de la vida de la mujer, con lo cual se perpetra el delito de feminicidio, no siendo causa de justificación el hecho de actos amorosos para sostener la reducción de la pena si no, se castiga el acto en sí, por esto es sumamente necesario encuadrar los elementos del delito a fin de verificar y analizar la tipicidad que corresponda por lo tanto la pena privativa de libertad del acusado.

(Gomes, 2022) considera que en muchos casos el delito de feminicidio, viene acompañado de otros más, en donde el varón quita la existencia de una mujer se ve afectada por diversas razones relacionadas con machismo, sexo, y en el pensamiento equivocado que tiene que por ser varón debe hacer lo que le viene en gana, lo cual es una concepción equivocada, el autor también considera que el delito de feminicidio se da en su mayor parte dentro del hogar, a través en relación con la problemática de la violencia de género, así como el abuso y maltrato hacia las mujeres, y muchas veces sometido a chantajes sexuales. (pp. 12-26).

2.2.6. Relación intrafamiliar vulnerable.

La relación que existe dentro de la familia de varón mujer, se presenta muchas veces el abuso del varón haciendo prevalecer su formación equivocada sexista, se produce también la violencia de género, la violencia doméstica que por el pasar de los días y relación tóxica que se torna por el constante abuso, humillación, en forma psicológica y física en contra de la mujer, prospera en cualquier momento actos de violencia que llegan a causar la muerte, sin importar muchas veces la presencia de

hijos o familiares que están en su entorno, para el agresor lo que le importa es quitar la vida a la mujer y a cualquier costo.

Se produce este acto irregular y abusivo porque el varón contiene en su mente trastornos psicoemocionales, celos repentinos, la autoestima lo tiene muy baja lo que provoca al reaccionar en contra de la mujer para demostrar que es quien manda, el más fuerte y en pocas palabras es el que da el dinero suficiente para la manutención de los hijos inclusive, siendo esto así los actos ilícitos cometidos por causar la muerte de una mujer corresponden sanciones drásticas que el tipo penal ya mencionado lo estipula lo cual es muy necesario la aplicación de la norma legal para sancionar al acusado.

(Silva, 2021) sostiene que existen muchas causas que producen la incidencia del tipo penal de feminicidio, resaltando entre ellas el aspecto machista del varón, los conflictos generados como consecuencia de la violencia de género, a lo que se incrementa los actos cotidianos que se tiene produciendo violencias domésticas en forma constante y diaria, lo cual le llevan a descontrolarse en su formación y pensamiento, a través de la ira, impulsos repentinos, descontrolados, sojuzgados en hacer desaparecer a una persona para que supuestamente terminen los problemas, puesto que, en su mente están quebrantando su formación y personalidad porque se producen pensando en celos patológicos, el cual le lleva a tener una baja autoestima, y muchas veces se presentan secuelas psicológicas de depresión que los lleva a cometer actos delincuenciales en contra de la mujer. (pp. 74-84).

2.2.7. Responsabilidad objetiva del hecho criminoso.

Frente un acto criminoso, corresponde la investigación realizada por el Ministerio Público que a través y en coordinación con la policía nacional, realiza una investigación preliminar porque es urgente e inaplazable, recabando los elementos de convicción identificar a la persona que haya cometido el hecho criminoso, y así establecer la responsabilidad del sujeto activo.

(Frias, 2015) Considera que todo estado mental que está alterado, está dispuesto a cometer actos delictivos en contra de otra persona, por los cuales se califica como cuestiones subjetivas en el momento de la realización del acto, esto mismo está consagrado en el derecho penal, donde se puede verificar los presupuestos existentes de la responsabilidad del sujeto activo, de esta forma se está recogiendo datos fundamentales para la investigación y la responsabilidad del agente que comete el delito. (p. 7).

2.2.8. Consecuencias de la culpabilidad en el ámbito penal.

Una vez identificada a la persona a través de la investigación y el recojo de evidencias, se produce la acusación del Ministerio Público, solicitando la pena privativa de libertad y la reparación civil que corresponda ante el juez, determinando así la culpabilidad que identifica al individuo que perpetró el acto delictivo, el mismo que corresponde a la identificación de la intención o la culpa que se haya provocado al momento de los hechos luminosos.

La culpabilidad se coloca en un estado de identificación de la persona que haya cometido el ilícito penal, siendo posible determinar la

responsabilidad penal, intención delictiva y culpabilidad referencia la doctrina penal, con lo cual se ayuda a establecer qué personas son responsables del acto criminoso para así, ser sancionados al momento de emitir sentencia condenatoria.

(Soler S. , 2014) sostiene que, dentro de la concepción de culpabilidad, está primero la identificación del rango de participación del sujeto activo, el cual tiene que ver de cerca el grado de responsabilidad, para así realizar la imputabilidad conforme al dolo o la culpa determinada en la investigación, y a través de las evidencias recabadas, todo esto también puede ser causa de la exclusión de culpabilidad en caso que no haya suficientes elementos de convicción que determine la responsabilidad del sujeto activo. (pp. 35-36).

2.2.9. Concurrencia de la eximencia.

Siendo un punto trascendental la identificación del momento en que ocurren los hechos, a fin de generar la regla de imputabilidad por causa sobrevivientes del sujeto activo, se podrá determinar si es que actuó en pleno estado normal de su consciencia, o sesgado por agentes externos que determinen su inconsciencia o estado anormal, con esto se podrá verificar la acción típica y antijurídica que haya producido el acto irregular del agente activo en el momento de los hechos.

Frente a esto se presentan una serie de circunstancias que pueden determinar la exigencia de responsabilidad del sujeto activo, siendo materia del problema de investigación, se presenta que por un lado el artículo 108.B, última parte, que estipula como factor agravante que la gente haya actuado en estado de ebriedad, al momento de cometer el



hecho criminoso de feminicidio, sin embargo se puede verificar que el inciso 1 del artículo 20 establece una causa de exención de responsabilidad, el actuar del sujeto activo en estado de inconsciencia, y esto se produce cuando dicho agente está en estado de ebriedad lo cual no le permite saber o tener en cuenta los actos que está cometiendo, porque está fuera del estado de consciencia, en consecuencia, se produce la exigencia de responsabilidad.

Todo esto lleva a determinar que existe confrontación entre ambas normas legales del Código Penal, el cual obviamente afecta la investigación y propiamente a la parte agraviada, donde no pueden conseguir justicia por razones de conflictos de normas legales donde los magistrados tienen problemas serios en resolver de una u otra forma, y provocando el desconcierto en la sociedad.

(Soler, 2015) Considera que, cuando se trata de la imputabilidad, por regla general dice, debe concurrir ciertos actos de ejecución al momento de los hechos, siendo consagrados como típicos y antijurídicos, a fin de eliminar la culpabilidad del autor, lo que es imposible determinar esa culpabilidad cuando haya conflicto de normas legales que hacen posible la determinación por los magistrados. (p. 56); en otras palabras, existe una divergencia entre aplicar la normal más favorable al procesado o excluir ello.



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. MÉTODOS APLICABLES A LA INVESTIGACIÓN

Se aplicaron métodos generales, inductivo y deductivo, para analizar la raíz del problema en el desarrollo de la investigación que se suscita en nuestra legislación nacional, asimismo, se aplicó los métodos analítico y sintético, por llegar a la existencia de contradicción entre normas legales del sistema penal peruano, y por tratarse de normas legales se aplicó el método hermeneútico y jurídico social, al pertenecer a una determinada sociedad que corresponde al todo el territorio peruano.

3.2. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

Carrasco (2013) considera que, la investigación tiene un enfoque de carácter mixto, porque se realizó un examen cualitativo para saber la parte doctrinaria respecto a figuras jurídicas para poder entender el problema en su más amplia magnitud, del mismo modo para reforzar los conocimientos, se realizó el recojo de datos estadísticos que nos llevó a entender la diferencia entre las variables descritas, lo que corresponde a un enfoque cuantitativo.

3.3. TIPO DE LA INVESTIGACIÓN

Conforme detalla Charaja (2016) respecto al tipo de investigación, el cual corresponde a la descripción del problema conforme a las variables, todo esto relacionado con el conflicto de normas que se presentan frente a un caso concreto, en consecuencia, el autor considera que es de tipo descriptivo correlacional, por cuanto una norma menciona causas de justificación, mientras la otra norma señala causas agravantes, en consecuencia, es muy necesario que haya una aclaración y modificación para evitar la confrontación de normas legales dentro del ordenamiento jurídico nacional.

3.4. NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN

El nivel de investigación que corresponde es el básico, toda vez que comprende el estudio y análisis de normas legales, entrando en confrontación por el contexto que lleva cada una de ellas, siendo los resultados coherentes respecto a la responsabilidad objetiva del sujeto activo en el delito de feminicidio y por otro lado se presenta las causas eximentes de responsabilidad, lo cual lleva a un conflicto de normas jurídicas, por lo que, es sumamente necesario que haya una forma de solución del conflicto de normas legales, proponiendo las alternativas de solución más adecuadas.

3.5. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación contiene un diseño no experimental, en razón de que los datos obtenidos son en forma directa y verídica, sin la intervención deliberada de manipular los resultados, más bien, se obtienen los datos tal conforme aparece o se presentan de manera natural, no permitiendo la manipulación de las variables de estudio. (Carrasco, 2013)

3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN

3.6.1. Técnicas

Por tratarse de una investigación que corresponde a las ciencias sociales, las técnicas desarrolladas fueron el análisis de documentos, consistentes en el estudio de normas legales respecto al delito de feminicidio, las causas agravantes y las eximentes de responsabilidad, todo esto corroborado con la técnica de la encuesta, la misma que se ha practicado en magistrados del poder judicial tanto jueces como fiscales, abogados litigantes inclinados al desarrollo de materia penal, obteniendo grandes resultados.

3.6.2. Instrumentos

Las fichas documentales corresponden a los instrumentos de la técnica de análisis documental, las cuales nos han ayudado a esclarecer los puntos fundamentales sobre la doctrina respecto al delito de feminicidio, como a la estructura de normas legales, y la discrepancia que aparecen entre unas y otras.

Se ha utilizado un cuestionario para la encuesta, el cual comprende interrogantes con relación al problema de investigación, siendo tomado a magistrados tanto en lo relacionado con el poder judicial como en lo que respecta al ministerio público, además a profesionales en abogacía dedicados a llevar casos penales para tener más objetividad en el proceso de recopilación de datos.

3.7. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.7.1. Población

Conocida también como universo, y por tratarse del estudio de normas legales que son regidas a nivel nacional, la población corresponde a nivel de todo el territorio del Perú, por tratarse de conflicto de normas legales que señalan cuestiones confrontatorias que es necesario ver la solución.

3.7.2. Muestra

Siendo el problema de investigación, respecto a la confrontación de normas legales, el cual produce conflictos en la aplicación e interpretación por parte de los operadores de la administración de justicia, se ha tomado como muestra dos normas contenida en el artículo 108-B del Código Penal respecto a las causales agravantes en el delito de feminicidio, de igual modo se ha tomado como muestra el artículo número 20 del Código Penal el cual se realiza sobre eximentes de imputabilidad, siendo el estudio socio jurídico.

3.8. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Temporal

Está enfocado al periodo del año 2024.

Espacial

Siendo el problema de carácter nacional, sin embargo, para efectos de recabar información, se ha tomado la ciudad de Juliaca.



CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. ESTUDIO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

Realizado el estudio de la parte doctrinaria respecto al tipo penal de feminicidio, el cual corresponde quitar la vida a una persona de sexo femenino, se ha realizado el análisis comparativo entre las normas legales que contiene el artículo 108-B del Código Penal en relación a la agravante cuando ocurre el hecho criminal estando el sujeto activo en estado de ebriedad, lo cual lo convierte en un sujeto que ha obrado a expensas de la fuerza en su condición de ser varón, por lo que, la exposición de motivos respecto a este tipo penal, considera que es agravante, en consecuencia, le corresponde pena privativa de libertad.

Con relación al análisis y estudio del inciso 1 del artículo 20 del Código Penal, se presenta la figura de exigencia de imputabilidad, cuando el sujeto activo del delito está en estado de grave alteración de consciencia, con anomalías psíquicas u otra situación que alteren gravemente su estado normal, una de las causales es cuando el sujeto activo se encuentra en estado de ebriedad, lo que la norma sustantiva penal señala que es causa de exigencia de responsabilidad en imputabilidad; por lo que, las normas antes citadas provocan un conflicto entre ambos preceptos legales, y que los magistrados entran en



conflicto por la aplicación en forma distinta en diferentes casos, no existiendo uniformidad de criterios lo cual lleva a un descontento de los justiciables, y crítica al ordenamiento jurídico nacional.

Conforme a los resultados obtenidos, se tiene que, del análisis de ambos preceptos legales es evidente que ante la discrepancia normativa afecta en forma directa a todo el sistema jurídico nacional, y pone en peligro la estabilidad jurídica; el debido proceso o garantías constitucionales y el respeto a los derechos humanos; asimismo, obtenidos los resultados de las encuestas se tiene que en gran parte los magistrados, entre jueces y fiscales y abogados litigantes, están en completo acuerdo en que la norma del artículo 108-B y el artículo 20 del Código Penal debe ser modificada, y llevada a una coherencia normativa, evitando el conflicto entre normas; lo que va llevar a una interpretación uniforme que cada juez debe realizar a fin de solucionar el conflicto de intereses.

4.2. POSIBLE SOLUCIÓN AL PROBLEMA PLANTEADO

En un estado de derecho, prevalece el respeto de las normas legales conforme a la jerarquía que tiene todos inclinados en la pirámide de Kelsen, la coherencia, correlación, estructura, sistematización que deben contener entre unas y otras, evitando contradicciones entre ellas y dando cabida a una interpretación transparente y verídica, aplicando al caso concreto conforme al tipo penal detallado en la norma sustantiva, por lo que, es fundamental tener en cuenta que entre ellas no exista incompatibilidad o conflicto, y dar cabida a que la defensa de los imputados, argumenten situaciones coherentes arreglados a ley, porque en ella contiene preceptos legales que entre sí son contradictorias

entre unas y otras, lo cual la defensa haciendo el estudio minucioso de la norma, saca ventaja en ese aspecto.

En tal razón, es necesario dar posibles soluciones al problema planteado, con modificatorias de la norma que sean coherentes con la Carta magna y convenios internacionales inclusive, y de esta forma evitar confrontaciones sobre la responsabilidad objetiva del sujeto activo en el feminicidio y la causa eximentes de imputabilidad por cuestiones sobrevivientes de Estado de anormalidad de la conciencia, como por ejemplo, poner una excepción en ciertos delitos cuando el agente está ebrio, pues es evidente que del estudio y lectura de la norma legal, se refleja que existe contradicciones, por lo que, deben ser corregidas en forma inmediata.

4.3. ESTRUCTURA DEL PROCESAMIENTO DE DATOS

Tratándose del estudio y análisis para la obtención de datos tomados de la norma jurídica sustantiva penal, se ha podido establecer que existe contradicción, confrontación, conflicto en la aplicación al tipo penal de feminicidio respecto a las causas eximentes de imputabilidad, y la responsabilidad del autor del delito, para ello se ha podido recurrir a la parte doctrinaria respecto a cada punto y cada figura jurídica a fin de tener mayores luces en el trabajo de investigación; habiendo tomado los resultados obtenidos de la encuesta, se tiene que en la mayor parte, cuestionan el conflicto suscitado entre normas legales, más aún que estas normas van dirigidas a que la defensa del imputado tenga mayores argumentos para evadir la responsabilidad, produciendo incertidumbre jurídica respecto a este tema.

4.3.1. Validación de datos

El instrumento del cuestionario, está estructurada en base a interrogantes que tienen directa relación con el problema planteado, cada interrogante incluye cuestiones de opción múltiple, en las cuales el participante ha podido elegir una respuesta por cada pregunta, lo que ha llevado a conocer de cerca los resultados verídicos, a través del conteo de los resultados y de acuerdo a los componentes.

La validación del instrumento ha sido corroborada por investigadores especializados en el área, procediendo de la misma universidad, quienes, analizando el trabajo de investigación, han expresado su conformidad de acuerdo al formato de validación que contienen puntos de probabilidad, dando fe del acto de investigación y los resultados obtenidos.

4.3.2. Codificación

A fin de evitar el manipuleo de los resultados, se ha llevado a cabo la asignación de un código a cada opción de respuesta siendo valoradas por el encuestado y elegidas a su criterio, lo cual ha dado resultados verídicos, haciendo el conteo por separado, lo cual se produce la frecuencia, y el porcentaje, todo esto está planteado en las tablas y figuras que se presentan en la presente investigación.

4.4. INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

Encuesta tomada a magistrados, entre ellos jueces y fiscales y abogados litigantes.

Componente: Tipo penal del feminicidio

Tabla 1

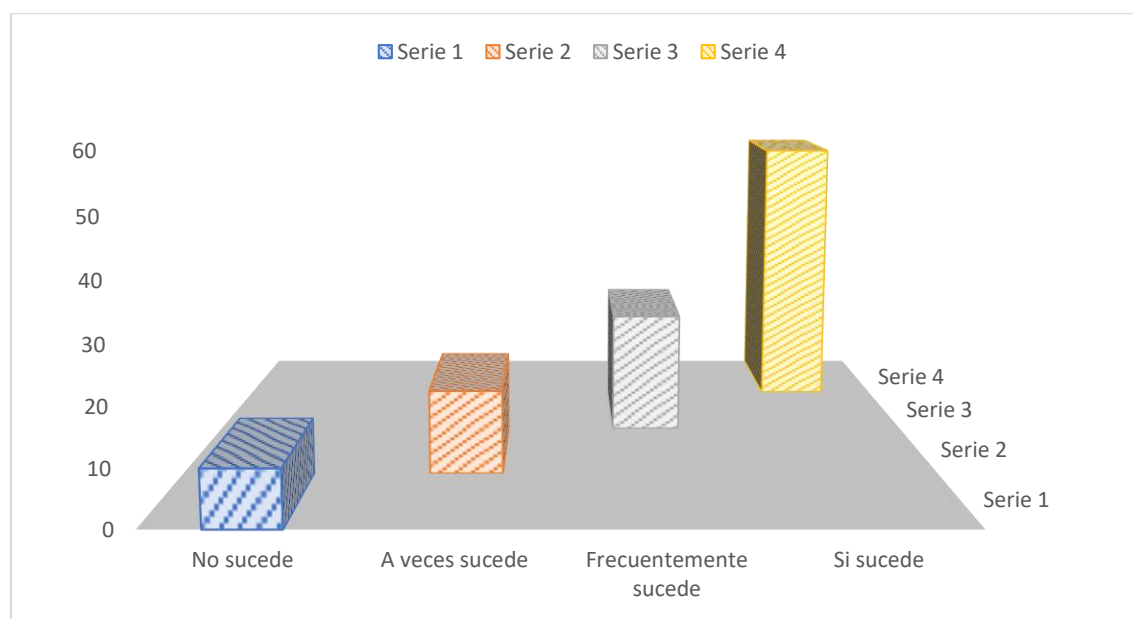
¿La responsabilidad objetiva en el delito de feminicidio se aplica en ausencia de dolo o culpa?

	<i>Variables</i>	<i>f</i>	<i>%</i>
a	No sucede	4	10
b	A veces sucede	6	15
c	Frecuentemente sucede	9	22.5
d	Si sucede	21	52.5
	Total	40	100

Nota. Aplicación de la responsabilidad objetiva.

Figura 1

Ausencia de dolo y culpa.



Nota. Elaboración propia.



Interpretación:

La tabla 1, presenta la interrogante si, la responsabilidad objetiva en el delito de feminicidio se aplica en ausencia de dolo o culpa; los resultados obtenidos del presente instrumento, se puede verificar que el 52.5% mencionan que si sucede, el 22.5% manifiestan que frecuentemente sucede, el 15% sostienen que a veces sucede y finalmente el 10% menciona que no sucede; es decir, la responsabilidad objetiva en el delito de feminicidio, muchas veces los magistrados aplican sin analizar el dolo o culpa, simplemente por el hecho de haber ocurrido el feminicidio, sin embargo, cabe precisar que el delito es netamente doloso.

Tabla 2

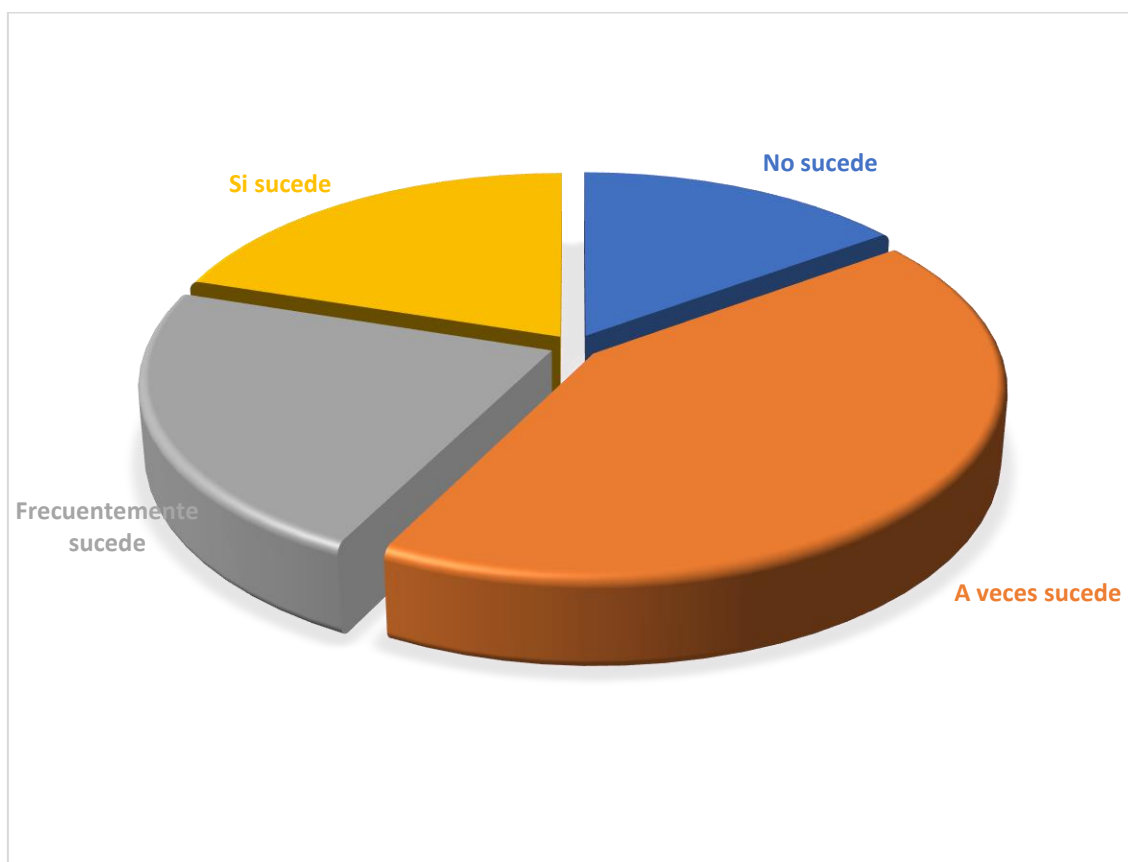
¿Las causas eximentes de inimputabilidad, como la enfermedad mental, anulan la responsabilidad objetiva en el delito de feminicidio?

	Variables	f	%
a	No sucede	6	15
b	A veces sucede	17	42.5
c	Frecuentemente sucede	9	22.5
d	Si sucede	8	20
	Total	40	100

Nota. Causas eximentes de inimputabilidad.

Figura 2

Anulación de responsabilidad.



Nota. Elaboración propia.



Interpretación:

En la tabla 2, se desarrolla la pregunta si, las causas eximentes de inimputabilidad, como la enfermedad mental, anulan la responsabilidad objetiva en el delito de feminicidio; los encuestados indicaron que el 42.5% considera que esto ocurre ocasionalmente el 22.5% mencionan que frecuentemente sucede, el 20% menciona que si sucede y el 15% considera que no sucede; en consecuencia, las causas eximentes de imputabilidad, cuando se trata de enfermedad mental, a veces anulan la responsabilidad objetiva, tratándose de casos generis y dependiendo de los elementos de convicción que deban valorar los magistrados.

Tabla 3

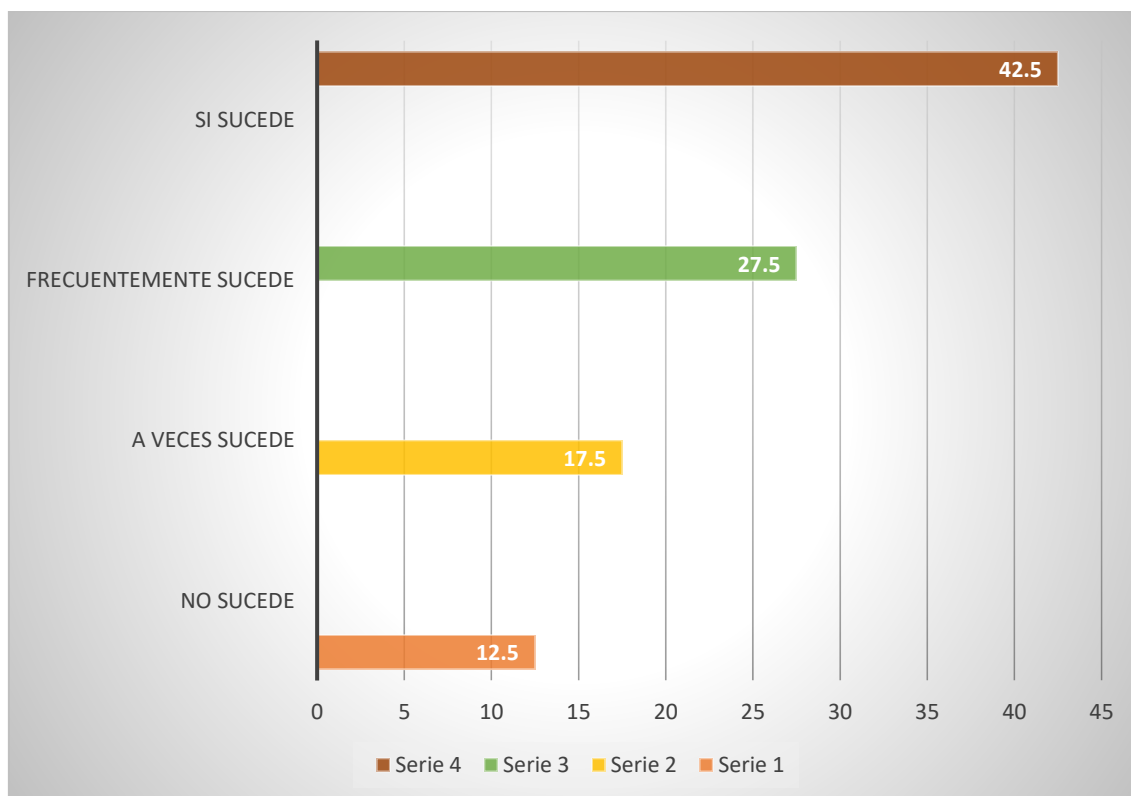
¿La inimputabilidad exime al sujeto de la responsabilidad objetiva por el resultado del feminicidio?

	<i>Variables</i>	<i>f</i>	<i>%</i>
a	No sucede	5	12.5
b	A veces sucede	7	17.5
c	Frecuentemente sucede	11	27.5
d	Si sucede	17	42.5
	Total	40	100

Nota. Sujeto de responsabilidad.

Figura 3

Importancia del resultado.



Nota. Elaboración propia.



Interpretación:

La Tabla 3, contiene la pregunta si, la inimputabilidad exime al sujeto de la responsabilidad objetiva por el resultado del feminicidio; los hallazgos derivados de la encuesta evidencian que el 42.5% sostiene que si sucede, es decir que la imputabilidad exime de responsabilidad al sujeto activo en delito de feminicidio, el 27.5% considera que frecuentemente sucede, el 17.5% menciona que a veces sucede, y el 12.5% considera que no sucede; en consecuencia, se puede verificar que existe un gran porcentaje en el cual afirma que la imputabilidad exime de responsabilidad objetiva cuando ocurre el delito de feminicidio, lo cual lleva a contravenir y confrontar normas legales.

Componente: acciones dolosas del sujeto activo

Tabla 4

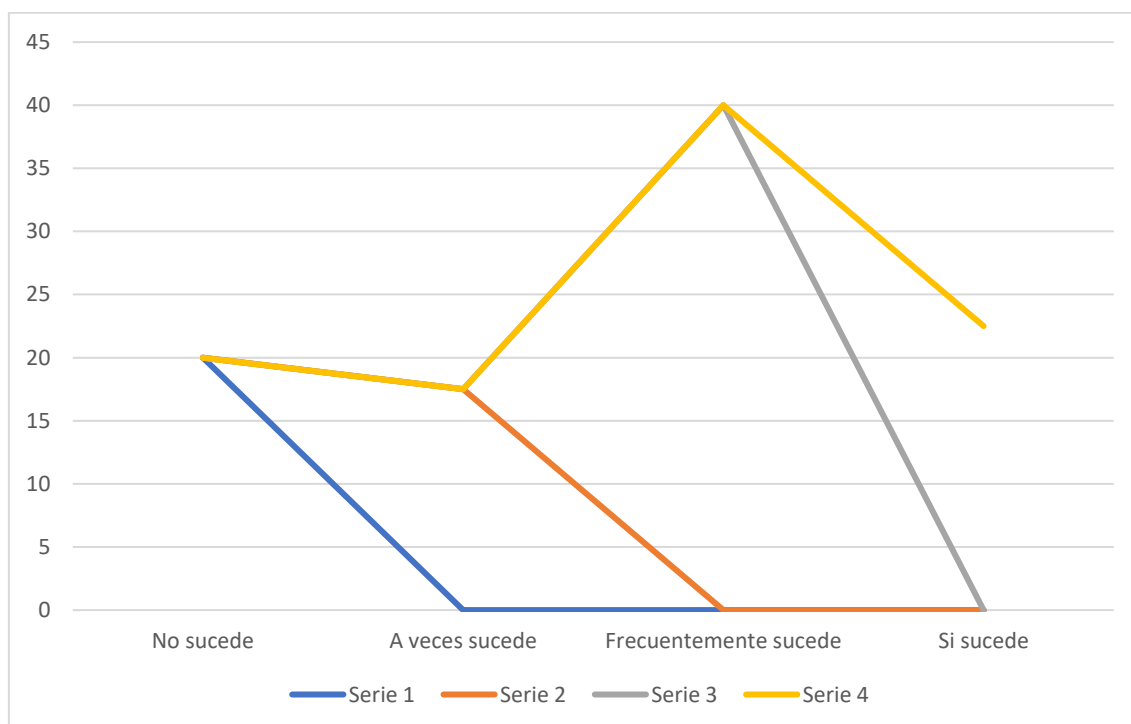
¿Se puede aplicar una causa de inimputabilidad si el imputado actuó bajo un estado de grave perturbación de la conciencia sin haberlo provocado intencionalmente?

	Variables	f	%
a	No sucede	8	20
b	A veces sucede	7	17.5
c	Frecuentemente sucede	16	40
d	Si sucede	9	22.5
	Total	40	100

Nota. Grave perturbación de la conciencia.

Figura 4

Falta de provocación.



Nota. Elaboración propia.



Interpretación:

En la tabla 4, se presenta la interrogante si, se puede aplicar una causa de inimputabilidad si el imputado actuó bajo un estado de grave perturbación de la conciencia sin haberlo provocado intencionalmente; la tabla demuestra que el 40% de los encuestados consideran que frecuentemente sucede, el 22.5% afirman que si sucede, el 17.5% mencionan que a veces sucede y el 20% considera que no sucede, esto, considerando que cuando el agente activo actúa en un estado de grave perturbación de la conciencia, se puede decir que corresponde la aplicación de causa de imputabilidad conforme a la legislación nacional, lo que conllevaría a la absolución del imputado.

Tabla 5

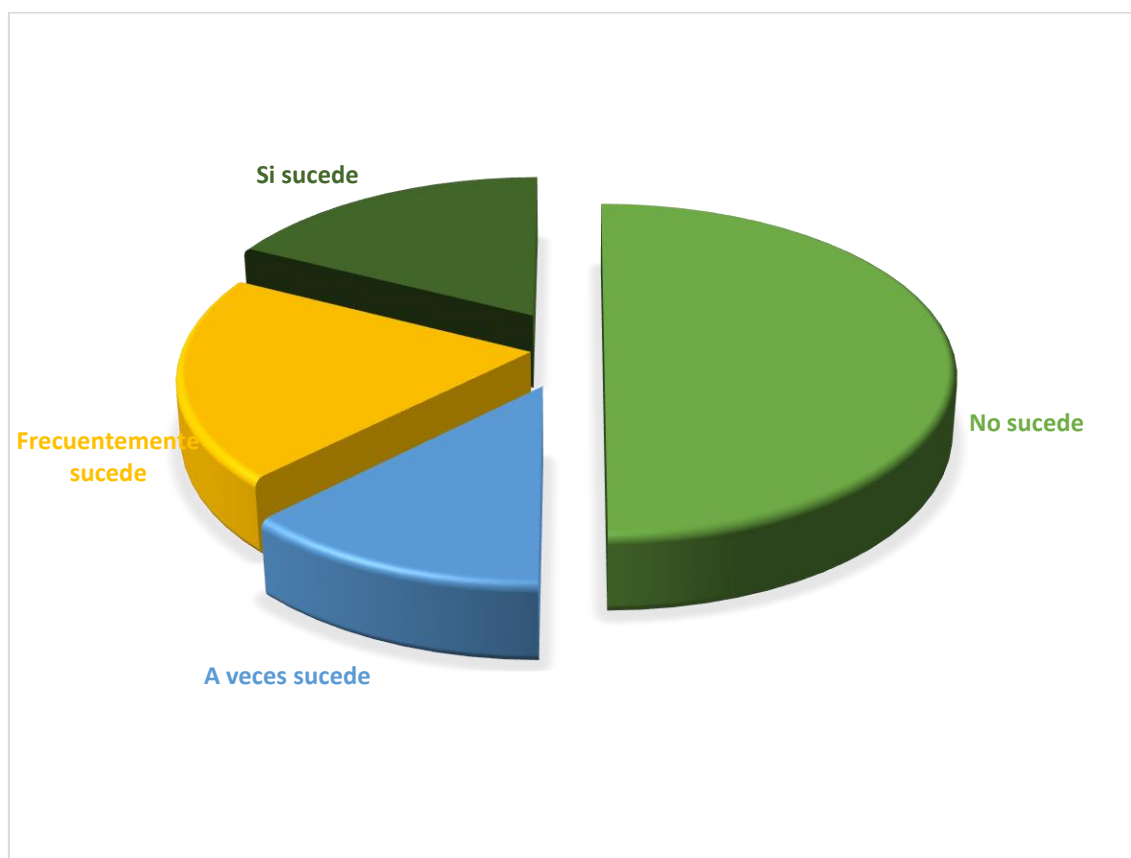
¿La responsabilidad objetiva por el resultado de la muerte de la mujer siempre prevalece sobre una causa eximente de inimputabilidad?

	Variables	f	%
a	No sucede	20	50
b	A veces sucede	5	12.5
c	Frecuentemente sucede	8	20
d	Si sucede	7	17.5
	Total	40	100

Nota. Responsabilidad por muerte del agente pasivo.

Figura 5

Responsabilidad versus eximencia.



Nota. Elaboración propia.



Interpretación:

La tabla 5, contiene la interrogante si, la responsabilidad objetiva por el resultado de la muerte de la mujer siempre prevalece sobre una causa eximente de inimputabilidad; los participantes de la encuesta indicaron que el 50% opina que no ocurre, el 20% sostiene que ocurre con frecuencia, el 17.5% afirma que sí ocurre, y el 12.5% señala que sucede ocasionalmente; tomando en cuenta que existen normas contradictorias en la legislación peruana, los encuestados hacen prevalecer que existe causas eximentes de imputabilidad cuando inclusive resulta la muerte de la mujer.

Tabla 6

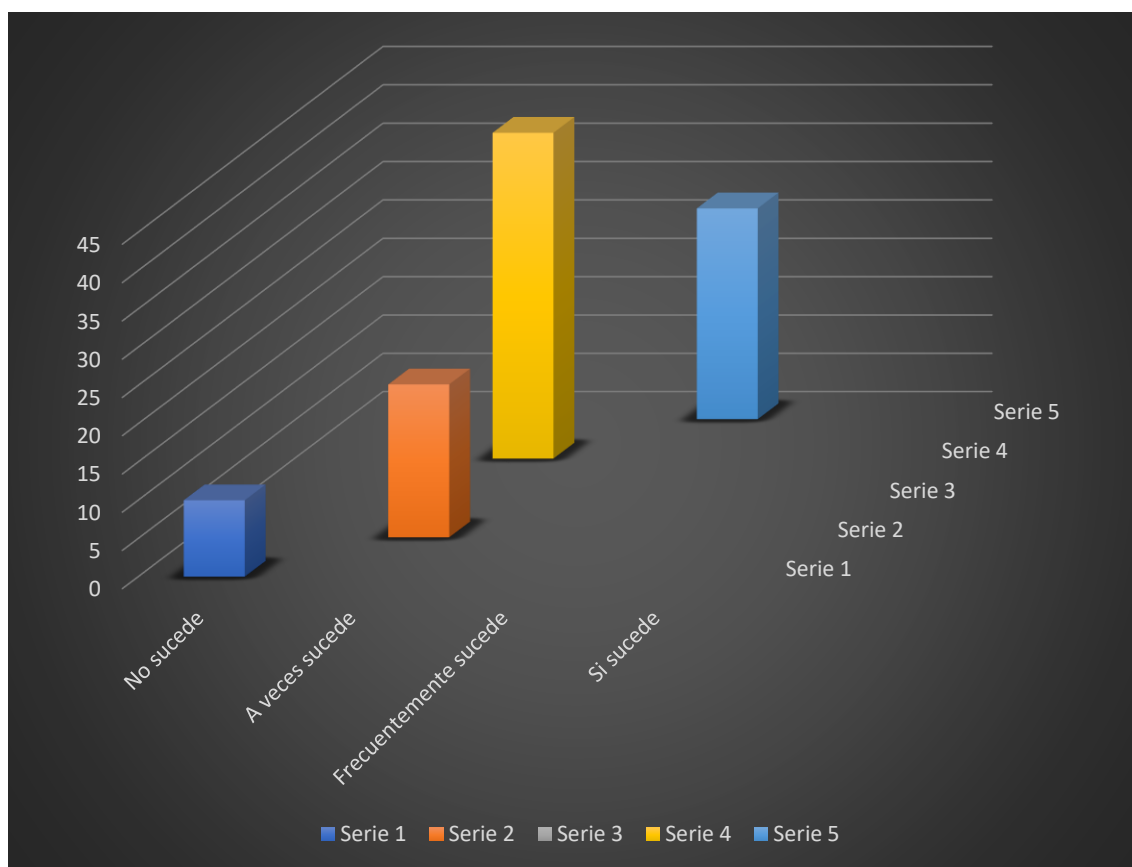
¿Se considera la responsabilidad objetiva al determinar la pena en el delito de feminicidio?

	Variables	f	%
a	No sucede	4	10
b	A veces sucede	8	20
c	Frecuentemente sucede	17	42.5
d	Si sucede	11	27.5
	Total	40	100

Nota. Pena propuesta.

Figura 6

Delito de feminicidio.



Nota. Elaboración propia.



Interpretación:

En la tabla 6, se encuentra la pregunta si, se considera la responsabilidad objetiva al determinar la pena en el delito de feminicidio; los hallazgos obtenidos indican que el 42.5 por ciento de los encuestados opina que este fenómeno ocurre con frecuencia, lo que implica que, en caso de feminicidio, la responsabilidad objetiva es castigada, el 27.5 por ciento indica que, si ocurre, el 20% opina que a veces ocurre y el 10% señala que no ocurre.

Componente: Confrontación de normas legales

Tabla 7

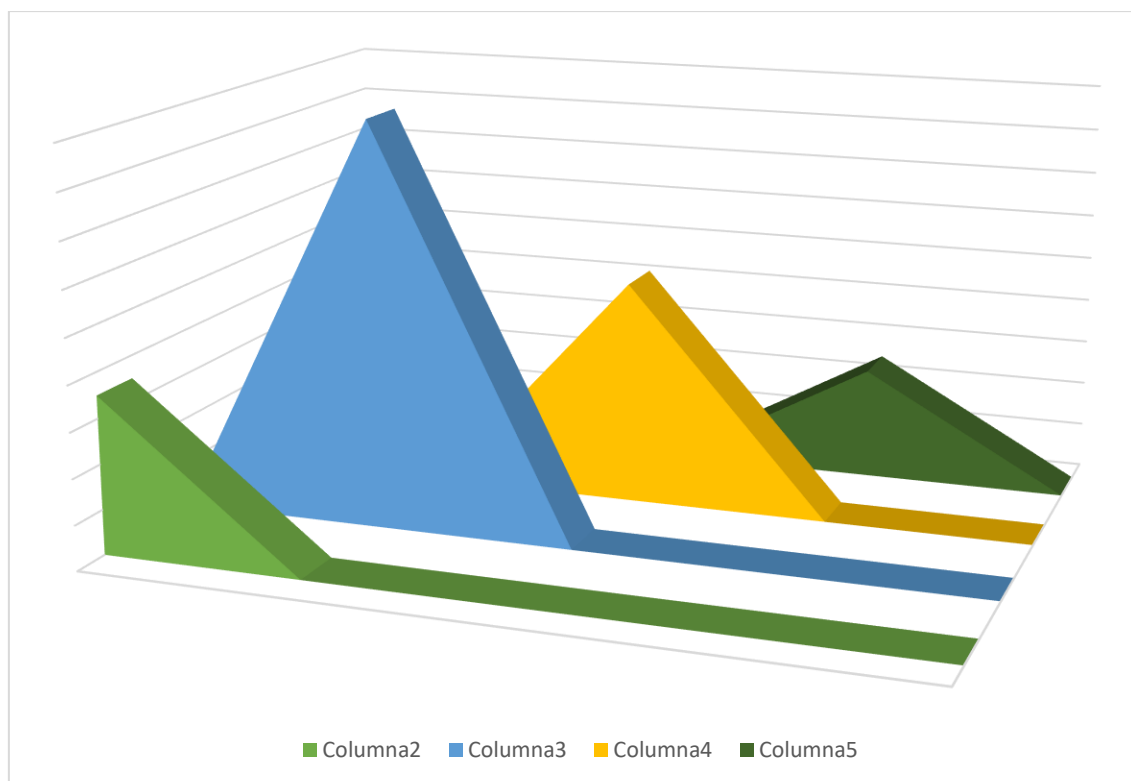
¿Una causa eximente de inimputabilidad podría ser rechazada si el imputado es declarado responsable objetivamente?

	<i>Variables</i>	<i>f</i>	<i>%</i>
a	No sucede	7	17.5
b	A veces sucede	18	45
c	Frecuentemente sucede	10	25
d	Si sucede	5	12.5
	Total	40	100

Nota. Rechazo de causa eximente.

Figura 7

Sanción para el imputado responsable.



Nota. Elaboración propia.



Interpretación:

La tabla 7, contiene la interrogante si, una causa eximente de inimputabilidad podría ser rechazada si el imputado es declarado responsable objetivamente; los resultados demuestran que el 45% de los encuestados sostienen que a veces sucede, el 25% menciona que frecuentemente sucede, el 17.5% considera que no sucede y el 12.5% menciona que si sucede; en consecuencia, se puede verificar de los resultados que el mayor porcentaje considera que como causa eximente de imputabilidad podría ser rechazada si el imputado es declarado responsable objetivamente, con lo que, se estaría inclinando hacia la sanción del sujeto activo del delito.

Tabla 8

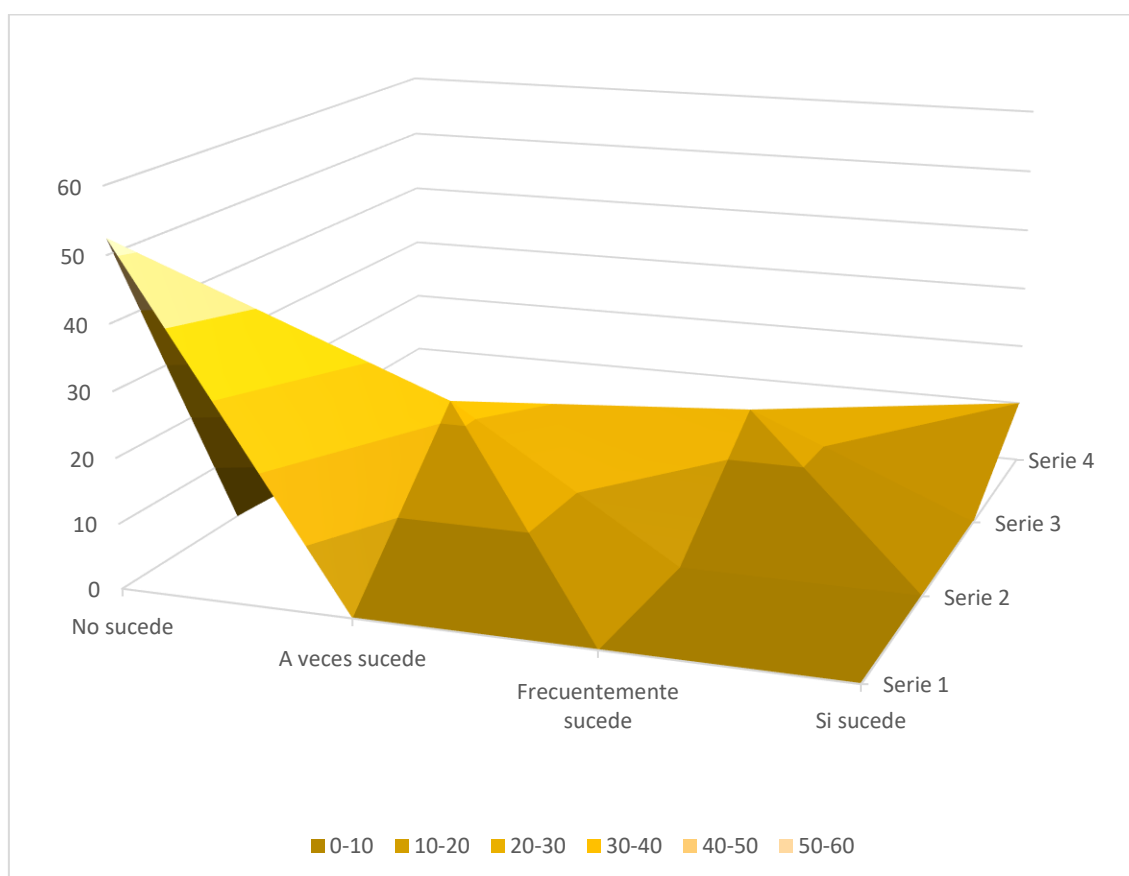
¿La ignorancia de la ley podría ser una causa eximente de inimputabilidad para el delito de feminicidio?

	Variables	f	%
a	No sucede	21	52.5
b	A veces sucede	9	22.5
c	Frecuentemente sucede	6	15
d	Si sucede	4	10
	Total	40	100

Nota. Ignorancia de la ley.

Figura 8

No se toma en cuenta la ignorancia de la ley.



Nota. Elaboración propia.



Interpretación:

La tabla 8, contiene la pregunta si, la ignorancia de la ley podría ser una causa eximente de inimputabilidad para el delito de feminicidio; los encuestados respondieron que el 52.5% mencionan que no sucede, es decir, que el hecho de ignorar el contenido de una norma, no significa que tenga que eximir de responsabilidad al imputado, toda vez que ha cometido un hecho reprimido por la norma jurídica en consecuencia debe asumir toda la responsabilidad del hecho, el 22.5% considera que a veces sucede, el 15% sostiene que frecuentemente sucede y el 10% menciona que si sucede.

Tabla 9

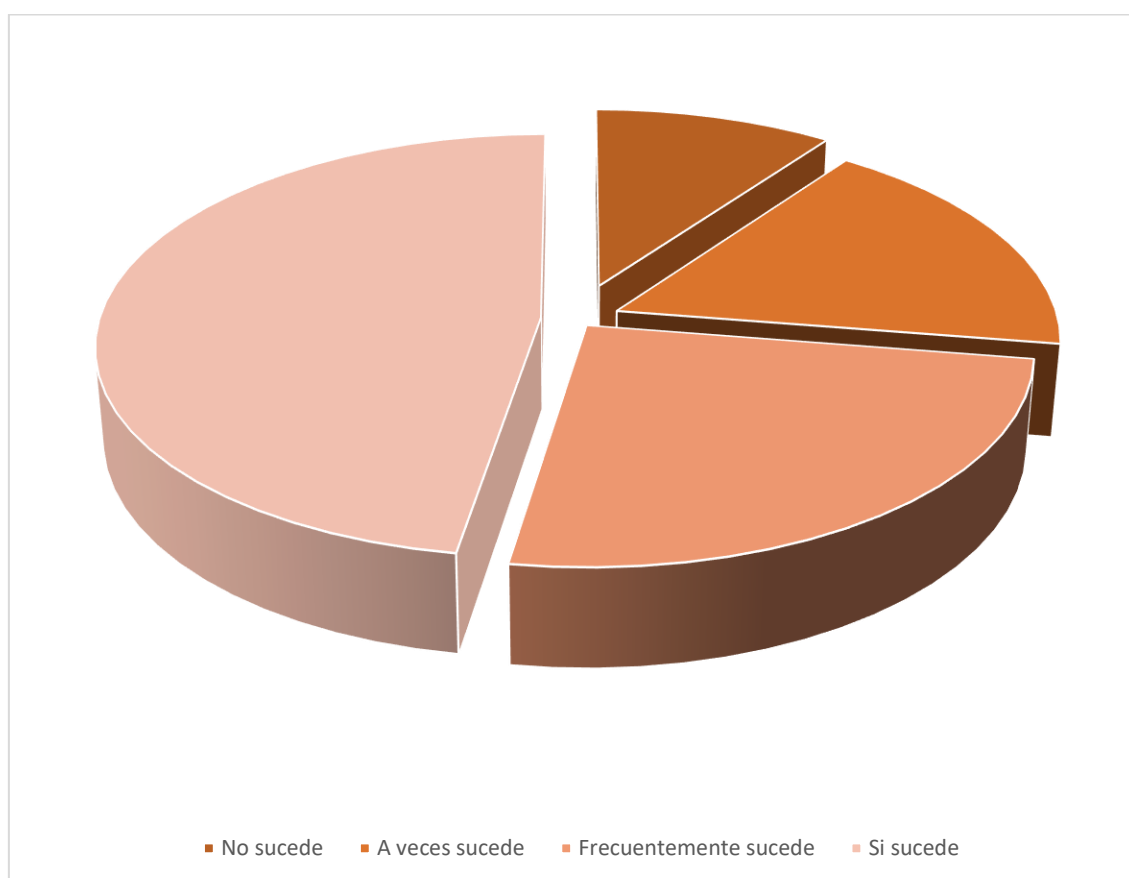
¿El estado de ebriedad del agente activo es una causa eximente de responsabilidad objetiva en el delito de feminicidio?

Variables		f	%
a	No sucede	4	10
b	A veces sucede	7	17.5
c	Frecuentemente sucede	10	25
d	Si sucede	19	47.5
Total		40	100

Nota. Estado de ebriedad.

Figura 9

Responsabilidad eximente.



Nota. Elaboración propia.



Interpretación:

La tabla 9, expresa la pregunta si, el estado de embriaguez del autor es una causa de exoneración de responsabilidad objetiva en el delito de feminicidio; los hallazgos indican que el 47.5% opina que, si ocurre, es decir que, cuando el agente activo está en estado de ebriedad, se considera como eximente de responsabilidad objetiva, al estar en un estado de inconsciencia, el 25% piensa que ocurre frecuentemente, el 17.5% dice que a veces, y el 10% cree que no ocurre.

Tabla 10

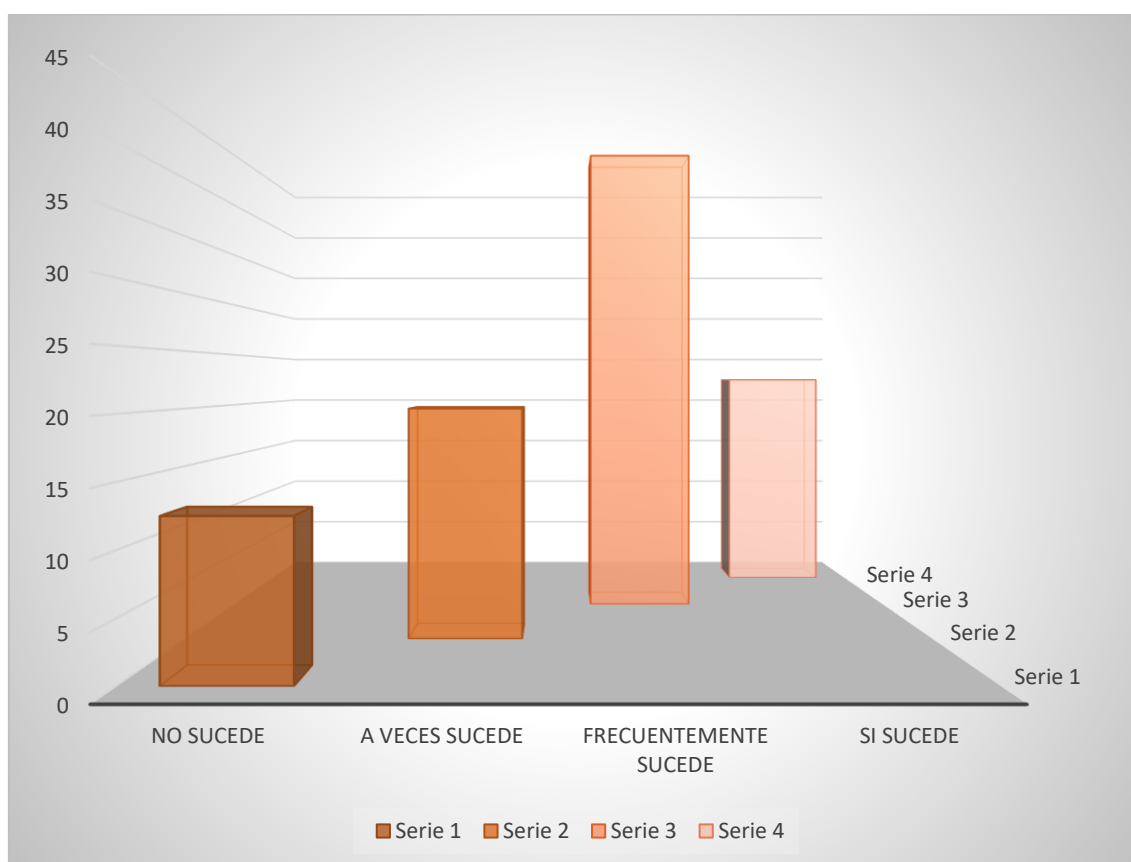
¿La responsabilidad objetiva en el delito de feminicidio se centra en la causalidad entre la conducta del imputado y el resultado de la muerte?

	Variables	f	%
a	No sucede	5	12.5
b	A veces sucede	8	20
c	Frecuentemente sucede	18	45
d	Si sucede	9	22.5
	Total	40	100

Nota. Relación de causalidad.

Figura 10

Muerte de la víctima y responsabilidad del agente activo.



Nota. Elaboración propia.



Interpretación:

La tabla 10, contiene la pregunta si, la responsabilidad objetiva en feminicidio se enfoca en la relación entre la acción del acusado y el resultado de la muerte; los resultados demuestran que el 45% de los encuestados piensa que ocurre a menudo, el 22.5% asegura que sí ocurre, el 20% opina que a veces ocurre y el 12.5% dice que no ocurre, en consecuencia, se debe tomar en cuenta la conducta del imputado, relacionada con el resultado de muerte que da a la víctima, lo que lleva a determinar la responsabilidad objetiva del acusado.

Tabla 11

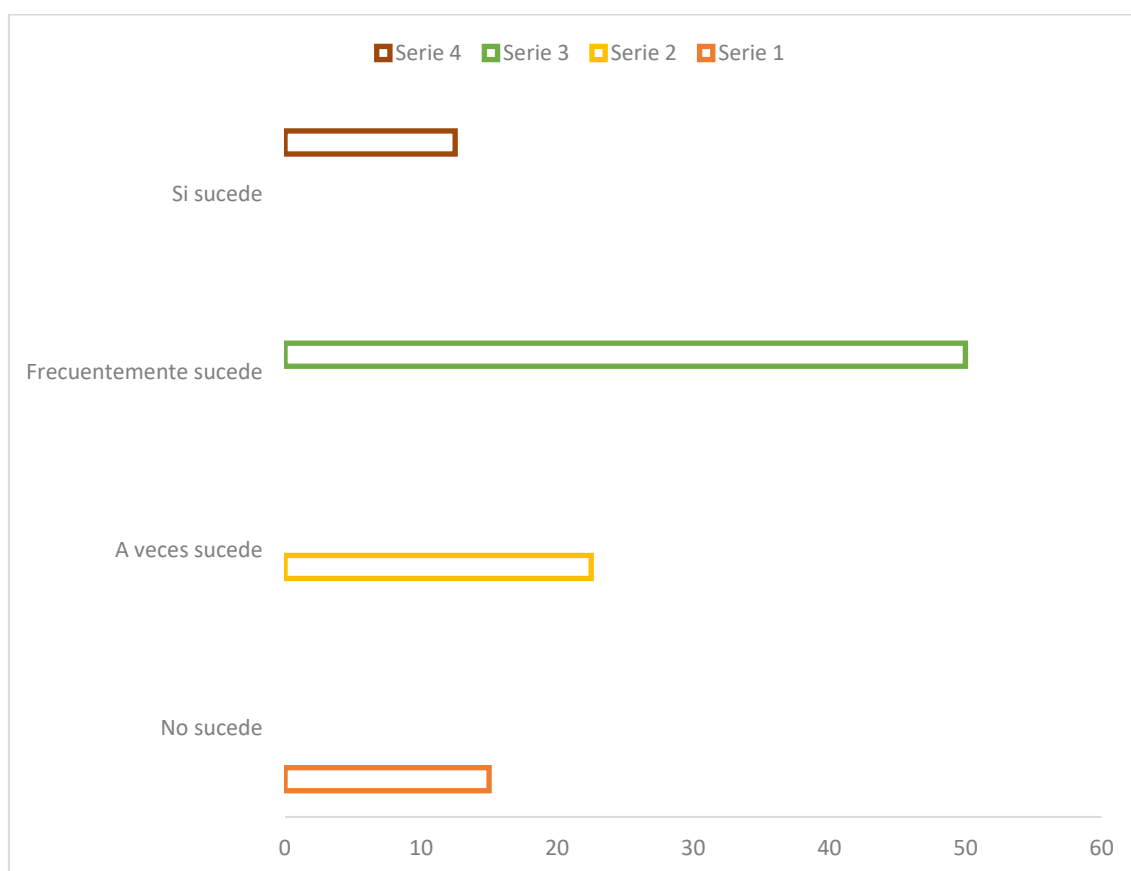
¿Una causa de inimputabilidad, como el trastorno mental transitorio, puede ser evaluada para eximir de la responsabilidad objetiva en el delito de feminicidio?

	Variables	f	%
a	No sucede	6	15
b	A veces sucede	9	22.5
c	Frecuentemente sucede	20	50
d	Si sucede	5	12.5
	Total	40	100

Nota. Trastorno mental.

Figura 11

Causa eximente de responsabilidad.



Nota. Elaboración propia.



Interpretación:

La tabla 11, presenta la interrogante si, una causa de inimputabilidad, como el trastorno mental transitorio, puede ser evaluada para eximir de la responsabilidad directa en el crimen de feminicidio; los encuestados respondieron que el 50% mencionan que frecuentemente sucede, el 22.5% manifiesta que a veces sucede, el 15% menciona que no sucede y el 12.5% afirma que si sucede; como se puede verificar que, el trastorno mental así sea transitorio, puede eximir de responsabilidad objetiva inclusive en el delito de feminicidio, en consecuencia nuevamente se evalúa y confronta normas legales que contienen el código penal sustantivo.

Tabla 12

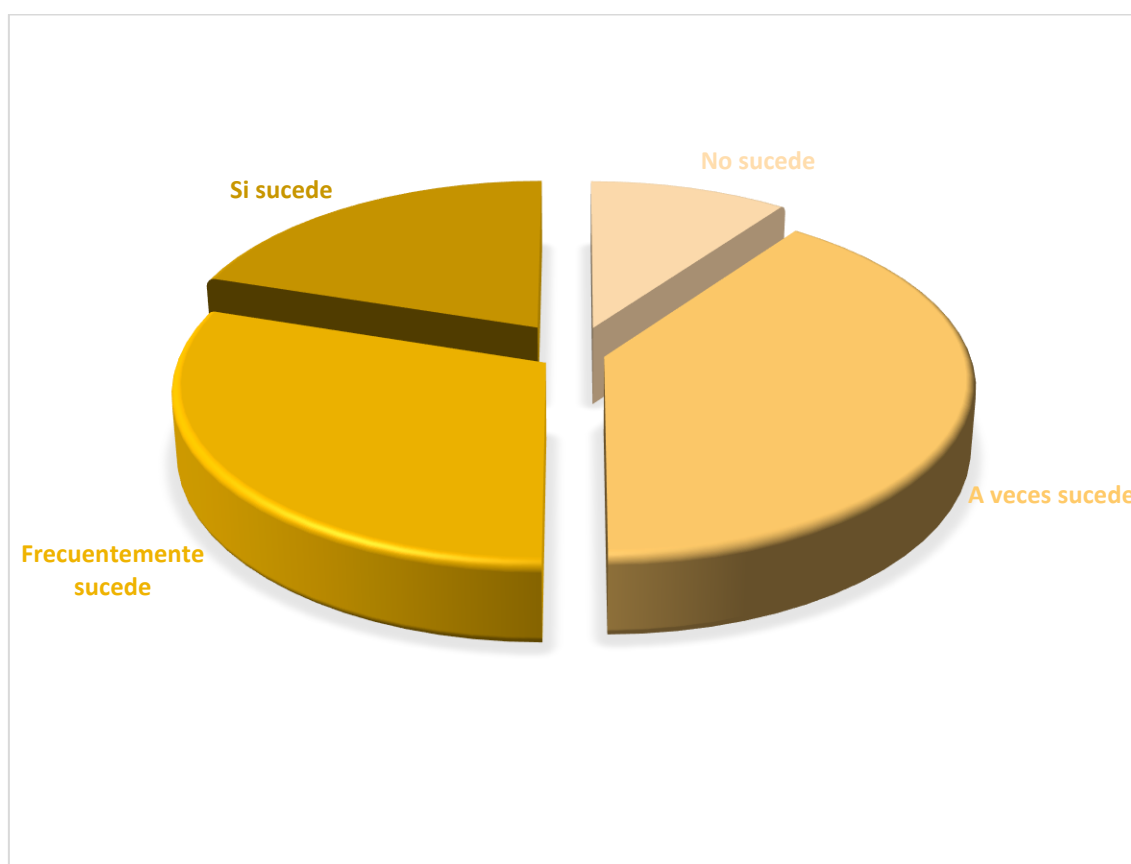
¿La responsabilidad objetiva y la inimputabilidad son conceptos jurídicos compatibles en el delito de feminicidio?

	Variables	f	%
a	No sucede	4	10
b	A veces sucede	16	40
c	Frecuentemente sucede	12	30
d	Si sucede	8	20
	Total	40	100

Nota. Compatibilidad de términos.

Figura 12

Concurrencia de términos en feminicidio.



Nota. Elaboración propia.



Interpretación:

La tabla 12, contiene la pregunta si, la responsabilidad objetiva y la inimputabilidad son conceptos jurídicos compatibles en el delito de feminicidio; los encuestados respondieron que entre ambos términos existe una compatibilidad, que es necesario aclarar, sin embargo, el 40% considera que veces sucede, el 30% indica que ocurre con frecuencia, el 20% dice que sí ocurre y el 10% sostiene que no ocurre, por lo tanto, se puede comprobar que ambos términos tienen relación para determinar si es que el acusado haya cometido el delito o no y asumir la responsabilidad que impone la norma jurídica.

DISCUSIÓN

La presente investigación tuvo como antecedentes, investigaciones realizadas a nivel internacional, que guardan relación para orientar a tener mejores luces, por lo que, a nivel internacional, se tiene el trabajo de Gutiérrez (2020) quien realizó el trabajo sobre imputabilidad por enajenación mental, el mismo que influye en el reproche y la interpretación del delito de paricidio, la investigación lo realizó en la Universidad de Chile, con la finalidad de conocer las circunstancias de eximentes de la responsabilidad penal.

El trabajo científico de Villarreal (2019) realizó en la universidad mayor de San Andrés de Bolivia, sobre el feminicidio, la violencia familiar, la indiscriminación hacia la mujer, todo dirigido al análisis y estudio acerca de salvaguardar la dignidad de las mujeres; Chávez (2019) desarrolló el trabajo de investigación abordando el tema del feminicidio en Ecuador, a través del análisis de sentencias judiciales que datan del 2014 hasta el 2019, análisis que realizó acerca de la garantía de género y la perspectiva en derechos humanos, la investigación lo hizo en la Universidad Andina Simón Bolívar de la ciudad de Quito.

A nivel nacional, se tiene como antecedentes el trabajo de Aguilar (2023) quien realizó la investigación en la Universidad nacional Daniel Alcides Carrión de Pasco, sobre el tema de la imputabilidad penal por anomalías psicológica comprobada, utilizando inclusive legislación comparada para ver la relación entre la figura jurídica del feminicidio y las eximentes de responsabilidad penal; la investigación de Barboza (2020) desarrollada en la Universidad señor de Sipán de la ciudad de Pimentel, sobre el tema de análisis correlacionar entre la responsabilidad penal y las personas inimputables, en el afán de analizar la



excesiva feminicidio contra mujeres que ponen en zozobra a toda la ciudad e inclusive a nivel nacional; Calizaya (2023) desarrolló el trabajo de investigación sobre el delito sobre el feminicidio y su impacto psicológico en las mujeres, estudio realizado en el distrito judicial de Moquegua.

A nivel local se analizó el trabajo de investigación de Pancca (2022) sobre los factores determinantes en la perpetración del feminicidio y su tratamiento normativo: un estudio realizado en la Universidad Privada de San Carlos de la ciudad de Puno, cuyo objetivo fue identificar los factores que contribuyen a la ocurrencia del feminicidio, siendo un trabajo de tipo descriptivo y de enfoque cuantitativo.

Todos estos datos obtenidos a través del análisis y estudio como antecedentes, han podido ayudar a la realización del presente trabajo de investigación, donde haciendo el análisis correspondiente sobre la norma jurídica, esto es, respecto al artículo 108-B del Código Penal y al artículo 20 del mismo cuerpo legal, se verifica que efectivamente existe confrontación de normas, por un lado se presenta como causal agravante el estado de embriaguez, también se menciona el artículo 20 del código penal donde estipula normas eximentes de responsabilidad penal cuando el agente haya obrado en estado de inconsciencia, ebriedad, por lo tanto, estaría eximente de responsabilidad.

Las dos normas legales entran en conflicto, porque causan serios problemas en la interpretación y en la aplicación de emitir sentencia condenatoria, a fin de que, el responsable sea condenado a pena privativa de libertad, siendo esto así, se verificó que la defensa del imputado o acusado hace uso de estas dos normas legales a fin de solicitar la absolución por la eximente



de responsabilidad, lo cual causa serios conflictos en la sociedad y descontentos, porque no alcanzan justicia verdadera y que castiguen al responsable de los actos ilícitos cometidos.

Conforme se puede observar de las encuestas tomadas tanto a magistrados, fiscales, abogados litigantes, concuerdan que efectivamente existe incertidumbre jurídica en la aplicación de las normas por existir confrontación de las mismas y que impiden la realización de interpretaciones y aplicaciones a casos concretos, el recojo de resultados se realizó a través de las técnicas de análisis de documentos y encuestas arrojaron resultados en cada caso de ellos que efectivamente es evidente la existencia de normas legales que contradicen en uno y otro caso, lo cual corresponde a realizar las modificatorias correspondientes a través de proyectos de ley.

CONCLUSIONES

PRIMERA. Analizada las normas legales sobre los elementos de responsabilidad objetiva en el delito de feminicidio, se tiene que efectivamente existe contradicción entre el inciso 9 del segundo párrafo del artículo 108-B y el inciso 1 del artículo 20 del Código Penal, al existir confrontación entre ambas normas, esto es, en relación a las causales agravantes de responsabilidad cuando el agente activo está en estado de ebriedad y por otro lado surge que el mismo caso es eximente de responsabilidad, lo cual conlleva a una confrontación de normas que impiden la aplicación y causan inseguridad jurídica en el sistema del ordenamiento jurídico peruano.

SEGUNDA. Se ha determinado que en el caso del feminicidio, el perpetrador asesina a la mujer en virtud de su identidad de género; es decir, el acto homicida está motivado por la condición de mujer de la víctima. Para comprender esta motivación, es esencial considerar el contexto situacional en el que ocurre el feminicidio. Asimismo, la eximente incompleta por embriaguez se aplica exclusivamente a aquellos casos que presentan perturbaciones mentales significativas; por lo que, las causas eximentes de responsabilidad objetiva del imputado, se encuentran establecidas en el artículo 20 del Código Penal, el cual, reza sobre la actuación del agente activo cuando está con anomalías psíquicas y grave alteración de la conciencia, es decir, cuando está en estado de ebriedad que, no llegan a su anulación total, de modo que dificultan en forma



importante la comprensión de la licitud del hecho cometido bajo sus efectos o la actuación acorde con esa comprensión, por lo tanto, viene a ser una causa eximente de responsabilidad.

TERCERA. Analizada la compatibilidad de responsabilidad objetiva con las causas eximentes de responsabilidad en el delito de feminicidio, se tiene que causan discrepancias, antinomias jurídicas que llevan a la insatisfacción del sistema de justicia a nivel nacional por existir conflictos entre normas legales, que por un lado señala la norma que son causas agravantes, y por otro lado señala también la norma que son eximentes de responsabilidad lo cual lleva a interpretaciones disímiles y la aplicación indebida de una u otra norma.

RECOMENDACIONES

PRIMERO. Analizada la situación jurídica del ordenamiento penal, se tiene que, existe un conflicto de normas legales, las cuales ponen en serio riesgo la estabilidad jurídica y todo el ordenamiento legal existente, lo cual dificulta la aplicación en las sentencias condenatorias y absolutorias, provenientes de casos donde se imputa el delito de feminicidio, por lo cual se recomienda al poder legislativo la regulación de misma, con la finalidad, de darle interpretación auténtica de ambos preceptos legales y evitar los conflictos de intereses dentro de la sociedad peruana; pudiendo incluso, establecerse excepciones a la aplicación del inciso 1 del artículo 20 en determinados delitos como es el estudiado.

SEGUNDO. Siendo una de las causas eximentes de responsabilidad el estar en estado de ebriedad, lo cual corresponde a alteración de la conciencia, prescrito en el inciso 1 del artículo 20 del Código Penal, se tiene que esta norma entra en conflicto con el inciso 9 del segundo párrafo del artículo 108-B del mismo cuerpo legal, debiendo ser modificada en forma inmediata por el poder ejecutivo a través de un decreto legislativo; o en su defecto la Corte Suprema de la República, emita una resolución con carácter vinculante a efectos de que los Jueces de juzgamiento tomen un criterio uniforme.



TERCERO. Al poder ejecutivo, a fin de que, en forma inmediata y previo análisis y estudio de las normas en conflicto, pueda emitir modificaciones sustanciales y que se regule las causas eximentes de responsabilidad que contiene el artículo 20 del Código Penal, y las causales agravantes que señala el artículo 108-B del mismo cuerpo legal cuando el agente se encuentra en estado de ebriedad, con alteración grave de la consciencia, a fin de regular con mejor criterio e interpretación adecuada en aplicación por los magistrados en casos penales sobre el tipo de feminicidio.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar Reyes, P. (2023). *La inimputabilidad penal por anomalía psicológica comprobada. Pasco, 2021*. Cerro de Pasco: Universidad Nacional Daniel Alcides Carrion.
- Alcocer Perulero, Marisol (2012). *REPRESENTACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO EN LA PRENSA GUERRERENSE, 2005- 2009*. URL: cedoc.inmujeres.gob.mx/ftpg/Nayarit/NAY_M8_ESTUDIO_2012
- Álvarez. (2005). *La construcción de un marco feminista de interpretación: la violencia de género*. p. 238.
- Amanqui Castillo, Anyelo Yonny (2018). *LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL DELITO DE FEMINICIDIO EN EL CÓDIGO PENAL PERUANO*.
- Barboza Aguilar, K. (2020). *ANÁLISIS CORRELACIONAL ENTRE LA RESPONSABILIDAD PENAL Y LAS PERSONAS INIMPUTABLES EN LA CIUDAD DE CHICLAYO, 2017*. Pimentel: Universidad Señor de Sipan.
- Cabanellas, Guillermo. (2012). *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*. Editorial heliasta, edición 23 Argentina. Tomo VIII
- Calizaya Apaza, F. (2023). *DELITOS DE FEMINICIDIO Y AFECTACIÓN PSICOLÓGICA EN MUJERES EN EL DISTRITO FISCAL DE MOQUEGUA, 2023*. Moquegua: Universidad Jose Carlos Mariategui.
- Carrasco Diaz, Sergio (2013): *Metodología de la Investigación científica*. Edit. San Marcos 1ra Edic. Lima Perú.
- Castillo Vargas, E. (2007). *Feminicidio: mujeres que mueren por violencia intrafamiliar en Colombia. Programa de salud sexual y género de Profamilia.*, Pág. 27.



- Chávez Naranjo, M. J. (2019). *El Femicidio en Ecuador Análisis de sentencias 2014-2019 bajo una visión garantista, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos*. Quito, Ecuador: Universidad Andina Simon Bolivar.
- Charaja, Cutipa, Francisco (2016) *"Manual de Investigación Educativa"*. Editorial Nuevo Mundo, Puno-Perú.
- Feijoo. (2011). *Derecho Penal y Neurociencias. ¿Una relación tormentosa?*. Madrid: Universidad Autonoma de Madrid.
- Frias, J. (2015). *Imputabilidad penal*. Buenos Aires, Argentina.: Ediar. p.7.
- Garcia-Pablos de Molina, A. (2018). *La prevención del delito y los principales centros de interés de la moderna criminología*. Revista Internacional. pp. 123,130.
- Gomes, A. (2022). *Do crime passionnal ao feminicídio*.
- Gonzales Salvador, Gloria Roxana (2019). *El Delito de Femicidio*. URL: <http://repositorio.usanpedro.edu.pe/handle/USANPEDRO/10162>
- Gutierrez Muñoz, V. (2020). *LA INIMPUTABILIDAD POR ENAJENACION MENTAL COMO CAUSAL EXCLUYENTE DEL JUICIO DE REPROCHE Y SU INTERPRETACION EN EL DELITO DE PARRICIDIO*. Chile: Universidad de Chile.
- Hernández Sampieri, R. (2018). *Metodología de la Investigación: Las Rutas cuantitativa y cualitativas y mixta*. México D. F.: McGraw Hill. Interamericana Editores, S.A. de C.V. p. 705.
- Larrauri, E. (2018). *Criminología crítica y violencia de género*. MADRID. TROTTA, Pág. 32. MADRID. : TROTTA, Pág. 32.



- Muñoz Conde, Francisco. (2015). *Introducción del libro —Política criminal y sistema del derecho penal—*, cuya autoría corresponde a Claus ROXIN.
- Pancca Bustincio, F. (2022). *FACTORES DETERMINANTES PARA LA COMISIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO Y SU TRATAMIENTO NORMATIVO EN EL JUZGADO PENAL DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN - 2021*. Puno: Universidad Privada San Carlos.
- Peña Cabrera, F. (2017). *Derecho Penal. Parte General*. Lima: Tomo I, 3ra. edición, p. 774.
- Roxin, Claus; Jakobs, Günther, y otros. (2002). *El estado de la teoría del delito* (Seminario en la Universitat Pompeu Fabra). Editorial Cuadernos Civitas. Madrid – España.
- Silva, C. (2021). *O crime de feminicídio sob o olhar da psicologia forense*. *Aletheia*, pp. 74-84. Obtenido de <http://pepsic.bvsalud.org/pdf/aletheia/v54n1/v54n1a09.pdf>
- Soler, S. (2014). *Derecho Penal Argentino*. Buenos Aires, Argentina: Editora Argentina, Tomo II, pp. 35-36.
- Soler, S. (2015). *Derecho Penal Argentino*. Buenos Aires: Tipografía Editora Argentina. Tomo II. p. 56.
- Valdez D, Washintong. (2007). *Cosecha de mujeres: Safari en el desierto Mexicano*. MÉXICO.
- Villarreal Mendoza, M. (2019). *EL FEMINICIDIO, LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN HACIA LA MUJER*. La Paz: Universidad Mayor de San Andrés.
- Villavicencio Terreros, F. A. (2008). *Derecho Penal. Parte General*. Lima.: Grijley. p. 03.



ANEXOS

Anexo 1

ENCUESTA

Muy buenos días, la presente encuesta contiene varias interrogantes, las mismas que contiene respuestas cerradas, por favor marque en cada pregunta sólo una respuesta con un aspa (X). Trate de ser lo más verídico posible, puesto que se trata de una investigación con fines académicos.

Nota, la presente Encuesta es de carácter ANÓNIMA. Gracias.

LEYENDA: No sucede (1) A veces sucede (2)
Frecuentemente sucede (3) Si sucede (4)

Contenido propiamente dicho:

Nro.	Ítems	1	2	3	4	TOTAL
COMPONENTE: TIPO PENAL DEL FEMINICIDIO						
1	¿La responsabilidad objetiva en el delito de feminicidio se aplica en ausencia de dolo o culpa?					
2	¿Las causas eximentes de inimputabilidad, como la enfermedad mental, anulan la responsabilidad objetiva en el delito de feminicidio?					
3	¿La inimputabilidad exime al sujeto de la responsabilidad objetiva por el resultado del feminicidio?					
COMPONENTE: ACCIONES DOLOSAS DEL SIJETO ACTIVO						
4	¿Se puede aplicar una causa de inimputabilidad si el imputado actuó bajo un estado de grave perturbación de la conciencia sin haberlo provocado intencionalmente?					
5	¿La responsabilidad objetiva por el resultado de la muerte de la mujer siempre prevalece sobre una causa eximente de inimputabilidad?					
6	¿Se considera la responsabilidad objetiva al determinar la pena en el delito de feminicidio?					
COMPONENTE: CONFRONTACIÓN DE NORMAS LEGALES						
7	¿Una causa eximente de inimputabilidad podría ser rechazada si el imputado es declarado responsable objetivamente?					
8	¿La ignorancia de la ley podría ser una causa eximente de inimputabilidad para el delito de feminicidio?					
9	¿El estado de ebriedad del agente activo es una causa eximente de responsabilidad objetiva en el delito de feminicidio?					
10	¿La responsabilidad objetiva en el delito de feminicidio se centra en la causalidad entre la conducta del imputado y el resultado de la muerte?					
11	¿Una causa de inimputabilidad, como el trastorno mental transitorio, puede ser evaluada para eximir de la responsabilidad objetiva en el delito de feminicidio?					



12	¿La responsabilidad objetiva y la inimputabilidad son conceptos jurídicos compatibles en el delito de feminicidio?					
----	--	--	--	--	--	--



MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: "CONFRONTACIÓN DE RESPONSABILIDAD OBJETIVA DEL SUJETO ACTIVO EN DELITO DE FEMINICIDIO Y LA CAUSA EXIMENTE DE INIMPUTABILIDAD EN LA LEGISLACIÓN PERUANA, 2024"

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGIA
Preg. Gnl. ¿De qué manera influye los elementos de la responsabilidad objetiva del sujeto activo en el delito de feminicidio en la legislación peruana, 2024?	Obj. Gnl. - Analizar los elementos de responsabilidad objetivos del delito de feminicidio y las causas eximentes de inimputabilidad en la legislación peruana.	Hip. Gnl. - La responsabilidad objetiva del sujeto activo en el delito de feminicidio en la legislación peruana se basa en la acción típica de matar a una mujer por su condición de tal, la causalidad entre la acción y la muerte, y la imputación objetiva que considera la violencia de género como factor determinante.	Vi: - Responsabilidad objetiva en el delito de feminicidio.	- Gravedad del delito, intencionalidad, consecuencias del acto - Prejuicios sobre la conducta femenina.	- Tipo de arma utilizada. - Número de lesiones. - Circunstancias del hecho.	METODO GENERAL Los métodos utilizados son: - Método Científico - Método inductivo - Método deductivo - Método analítico sintético
Preg. Esp. ¿Cuáles son las causas eximentes de responsabilidad que se aplican en el delito de feminicidio en el Perú?	Obj. Esp. - Determinar las causas eximentes de responsabilidad objetiva del imputado, que se aplican en el delito de feminicidio en el Perú.	Hip. Esp. - Las causas eximentes de responsabilidad que se aplican en el delito de feminicidio en el Perú son limitadas, y su aplicación se enfrenta a desafíos en la interpretación y aplicación debido a la especificidad del delito y la necesidad de garantizar la protección de las mujeres.	VD: - Causas eximentes de responsabilidad en el delito de feminicidio. - Articulación de la responsabilidad objetiva con las causas eximentes de responsabilidad.	- Diagnóstico de inimputabilidad, sentencia judicial, aplicación de medidas de seguridad. - Evaluación de psiquiátrica, capacidad de comprender la ilicitud del acto, control de impulsos.	- Análisis del lenguaje utilizado en informes periciales. - Decisiones judiciales en casos similares. - Opinión de expertos en género y derecho. - Informes periciales. - Sentencias judiciales. - Tipo de medidas aplicadas.	MÉTODO ESPECÍFICO - Descriptivo y Analítico TIPO DE INVESTIGACIÓN - Básica - Descriptivo-Propositivo. DISEÑO Descriptivo - Explicativo POBLACIÓN Procesos judiciales en materia penal con una población de 50 casos en el primer juzgado de investigación preparatoria MUESTRA - 06 casos de delito de feminicidio y la confrontación de la responsabilidad objetiva. TÉCNICAS: son: - Análisis Documental - Encuestas - observación Directa. INSTRUMENTOS - Fichas de análisis de documentos.
Preg. Esp. ¿Cuál sería la compatibilidad de la responsabilidad objetiva, con el delito de feminicidio ocurrido en el Perú?	- Analizar la compatibilidad de la responsabilidad objetiva con las causas eximentes de responsabilidad en el delito de feminicidio en el Perú.	- La articulación de la responsabilidad objetiva con las causas eximentes de responsabilidad en el delito de feminicidio en el Perú presenta un desequilibrio en favor del sujeto activo, lo que puede dificultar la aplicación de la justicia y la protección de las mujeres.				



VALIDACIÓN DE EXPERTOS

GUÍA DE JUICIO DE EXPERTO

Título: CONFRONTACIÓN DE RESPONSABILIDAD OBJETIVA DEL SUJETO ACTIVO EN DELITO DE FEMINICIDIO Y LA CAUSA EXIMENTE DE INIMPUTABILIDAD EN LA LEGISLACIÓN PERUANA, 2024.

I. REFERENCIAS

1.1. Nombre del experto

1.2. Profesión

1.3. Cargo actual

1.4. Grado académico

Walter Maximiliano Nieto Paredes
Abogado
Decente Académico
Doctor en Derecho

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

1	2	3	4	5
Deficiente	Regular	Buena	Muy buena	Excelente

INDICADORES	CRITERIOS	VALORES				
1. CLARIDAD	Está redactado con lenguaje apropiado					X
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en capacidades observables				X	
3. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia				X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica de los ítems con las variables				X	
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficiente				X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para cumplir los objetivos de la investigación				X	
7. CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos				X	
8. COHERENCIA	Entre dimensiones, indicadores, ítems e índices				X	
9. METODOLOGIA	Responde al propósito de la investigación				X	
10 PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación				X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Lugar y fecha

Firma del Experto
DNI° 23945399



VALIDACIÓN DE EXPERTOS

GUÍA DE JUICIO DE EXPERTO

Título: CONFRONTACIÓN DE RESPONSABILIDAD OBJETIVA DEL SUJETO ACTIVO EN DELITO DE FEMINICIDIO Y LA CAUSA EXIMENTE DE INIMPUTABILIDAD EN LA LEGISLACIÓN PERUANA, 2024.

I. REFERENCIAS

1.1. Nombre del experto : LEONARDO WENCESLAO CONDORI CARI
1.2. Profesión : LIC. ADMINISTRACIÓN
1.3. Cargo actual : DECANO
1.4. Grado académico : DOCTOR EN EDUCACIÓN

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

1	2	3	4	5
Deficiente	Regular	Buena	Muy buena	Excelente

INDICADORES	CRITERIOS	VALORES				
1. CLARIDAD	Está redactado con lenguaje apropiado				X	
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en capacidades observables				X	
3. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica de los ítems con las variables				X	
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficiente				X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para cumplir los objetivos de la investigación					X
7. CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos				X	
8. COHERENCIA	Entre dimensiones, indicadores, ítems e índices				X	
9. METODOLOGIA	Responde al propósito de la investigación				X	
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación				X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD : Muy Buena
IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN : 9.5%
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Lugar y fecha

Firma del Experto
DNI° 02380304



VALIDACIÓN DE EXPERTOS

GUÍA DE JUICIO DE EXPERTO

Título: CONFRONTACIÓN DE RESPONSABILIDAD OBJETIVA DEL SUJETO ACTIVO EN DELITO DE FEMINICIDIO Y LA CAUSA EXIMENTE DE INIMPUTABILIDAD EN LA LEGISLACIÓN PERUANA, 2024.

I. REFERENCIAS

1.1. Nombre del experto : José Mamani Yamani
 1.2. Profesión : Docente
 1.3. Cargo actual : Docente EPRUAP
 1.4. Grado académico : Doctor

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

1	2	3	4	5
Deficiente	Regular	Buena	Muy buena	Excelente

INDICADORES	CRITERIOS	VALORES				
1. CLARIDAD	Está redactado con lenguaje apropiado				X	
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en capacidades observables				X	
3. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica de los ítems con las variables				X	
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficiente				X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para cumplir los objetivos de la investigación				X	
7. CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos					X
8. COHERENCIA	Entre dimensiones, indicadores, ítems e índices					X
9. METODOLOGIA	Responde al propósito de la investigación				X	
10 PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación				X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD : Muy Buena
 IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN : 94%
 V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Lugar y fecha

Firma del Experto
 DNI° 2495043



ANEXO 1 FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital: ☒

Fecha de entrega: 23/03 / 2026

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: JUAN CARLOS QUIROZ CAÑAZACA

Dirección: Jr. Mama Ocllo Mz.A3 Lt.4 Urbanización Villa San Jacinto- Juliaca

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 73065095

Teléfono: 973506181 email: jquirozc3@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: MAESTRÍA EN DERECHO

Escuela Profesional o Mención: MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

Título o Grado Académico a optar: MAESTRO EN DERECHO

Asesor: Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación ☐ Tesis ☒ Trabajo de Suficiencia Profesional ☐ Trabajo Académico ☐

Título: CONFRONTACIÓN DE RESPONSABILIDAD OBJETIVA DEL SUJETO ACTIVO EN DELITO DE FEMINICIDIO Y LA CAUSA EXIMENTE DE INIMPUTABILIDAD EN LA LEGISLACIÓN PERUANA, 2024

Palabras claves, (3 a 5 términos): Causa eximente de inimputabilidad, delito de feminicidio, responsabilidad objetiva, sujeto activo.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV 1, 2?

2

1 Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

2 Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

☐ Bachiller ☐ Título ☐ 2da Especialidad ☒ Maestría ☐ Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación. Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- ☒ Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- ☐ Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- ☐ No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- ☐ Sí autorizo
- ☒ No autorizo

Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

☒ Internacional

☐ Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO –P37

Firma de Autor



huella digital

23 de **Marzo** del 2026

Fecha